



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 9 de junio de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "MÉXICO NUEVO 80", UBICADO EN CALLE MÉXICO NUEVO NÚMERO 80, MANZANA 61, LOTE 5, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCISCO GARCÍA CASTILLO Y MÓNICA TINAJERO BRAVO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "PINZÓN 114", UBICADO EN CALLE DEL PINZÓN NÚMERO 114, MANZANA LXXXVIII, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ADOLFO FLORES MORENO Y MARÍA VICTORIA GARCÍA TIELVE, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "ASTURIAS 1", UBICADO EN CALLE HUAUTLA NÚMERO 26-A, COLONIA SAN MATEO HUEXOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ROBERTO CASSIS KARAM, ELIZABETH CASSIS KARAM Y PAMELA CASSIS KARAM, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "BOSQUES 215", UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS BOSQUES 215, LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCÁN, MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXX, No. 91.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCISCO ISIDORO HUGUES VÉLEZ, PAULETTE HUGUES VÉLEZ, LUZ DE LOURDES HUGUES VÉLEZ Y MARGARITA HUGUES VÉLEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO CONDOMINIO VERTICAL "LA ROCA", UBICADO EN LA AVENIDA DAMIÁN CARMONA NÚMERO 28, LOTE 22, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 6 DE FEBRERO DE 2026, TOMO CCXXI, No. 21.

FE DE ERRATAS AL PLANO ÚNICO DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EL RESGUARDO", UBICADO EN CALLE ALBERTO GARCÍA, NÚMERO 300, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 8 DE MAYO DE 2026, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXXI, NÚMERO 79.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO PTSJ/015/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS PARA TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2866, 2867, 2868, 2869, 2872, 2883, 931-A1, 933-A1, 934-A1, 3142, 3288, 3294, 3296, 3302, 3306, 3307, 1041-A1, 1042-A1, 1046-A1, 231-B1, 3393, 3395, 3396, 3397, 3398, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 1066-A1, 239-B1 y 240-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3285, 3118, 3128, 3129, 994-A1, 3154, 3155, 3158, 3159, 996-A1, 997-A1, 998-A1, 999-A1, 1000-A1, 1001-A1, 1002-A1, 222-B1, 223-B1, 224-B1, 225-B1, 226-B1, 3394, 3399, 3400, 3401, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3423, 1067-A1, 1068-A1, 1069-A1, 1070-A1, 3191, 1040-A1, 1043-A1, 1045-A1, 3424 y 3402.



TOMO

CCXXI

Número

101

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo y leyenda que dice CIEPS, Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

DOCTORA KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES V, VI Y XVI DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y 11 FRACCIONES IV, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO; Y

CONSIDERANDO

Que con la publicación de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2025, se establece un nuevo marco jurídico en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno, que redefine las estructuras, facultades y mecanismos institucionales en la materia.

Que mediante el Decreto número 261, publicado el 22 de enero de 2026 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se reforma el artículo 139-Bis y se adiciona el párrafo décimo tercero al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas.

Que, así mismo, en el artículo tercero transitorio del Decreto número 261 se abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018, y que el Congreso del Estado deberá realizar la armonización legislativa correspondiente al marco jurídico estatal con las disposiciones nacionales en materia de eliminación de trámites burocráticos.

Que en virtud de lo anterior, el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, publicado el 2 de octubre de 2019 en el



Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la entonces Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su respectivo Reglamento, ha quedado superado en su contenido normativo, resultando necesario abrogarlo para asegurar congruencia con el nuevo marco jurídico vigente.

Que en cumplimiento al artículo 10 fracciones IV y XIV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, la Junta de Gobierno de este Organismo aprobó, en fecha 29 de abril de 2026, mediante ACUERDO CIEPS 002-ORD-008-2026 llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2019.

ARTÍCULO ÚNICO

Se abroga el “Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 02 de octubre de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de mayo de 2026.

KARLA MARLENE ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.- (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “MÉXICO NUEVO 80”, UBICADO EN CALLE MÉXICO NUEVO NÚMERO 80, MANZANA 61, LOTE 5, COLONIA MÉXICO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

23000203A/3175/2026

Toluca de Lerdo México a 23 de marzo de 2026

ACUERDO DE CONDOMINIO**EDIFICANDO EL FUTURO A & L, S.A. DE C.V.**

Calle México Nuevo número 80,
Manzana 61, Lote 5, Colonia México Nuevo,
Municipio de Atizapán de Zaragoza,
Estado de México.

Teléfono. 55-2698-9555.

Correo electrónico: squique1@hotmail.com**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud y a su escrito, recibidos en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, dependiente de esta Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el día veinte de marzo de dos mil veintiséis, mediante los cuales solicita obtener la autorización para desarrollar un condominio habitacional vertical tipo medio, para **ocho** áreas privativas, en el predio localizado en Calle México Nuevo número 80, Manzana 61, Lote 5, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con número de expediente asignado DRVVMZNO/RLT/014/2026 y con una superficie total de 455.00 metros cuadrados, sobre el particular le informo.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XIV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023, la cual fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024; y*

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato de solicitud y escrito de petición bajo protesta de decir verdad, para la autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, para desarrollar ocho viviendas (áreas privativas), denominado “**México Nuevo 80**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante escritura pública número veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro (21,944), de fecha cinco de diciembre del años mil dieciséis, en la cual se hace constar la constitución de **EDIFICANDO EL FUTURO A & L, S.A. DE C.V.**, ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número ciento cuarenta y dos, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, con folio mercantil N-2017059569 de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, en la cual la ciudadana Laura Muñoz Ledezma, cuenta con facultades de apoderada legal



y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1678719379, vigente hasta el año 2027.

- III. Que **EDIFICANDO EL FUTURO A & L, S.A. DE C.V.**, acredita la propiedad del predio ubicado en Calle México Nuevo número 80, Manzana 61, Lote 5, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, objeto de la presente autorización, mediante escritura número veintitrés mil ciento setenta y siete (23,177), volumen setecientos veintiocho (728), de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número ciento cuarenta y dos, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico número 00030415, número de trámite 478566, de fecha de inscripción del catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.
- IV. Que acredita el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad para las ocho áreas privativas con números de servicio 5622002773, 562200402811, 562200402829, 562200402837, 562200402845, 562200500588, 562200500596, 562200500600 y 562200500618.
- V. Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje, mediante los recibos de pago al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza SAPASA, de cada área privativa, con cuentas: 20538-20538, 20538-1317441, 20538-1317440, 20538-1317439, 20538-1317438, 20538-1317437, 20538-1317436, 20538-1317434, 20538-1317435, emitidos por dicho organismo.
- VI. Que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso del Suelo número LUS-05155-2025, de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticinco, para el predio ubicado en Calle México Nuevo número 80, Manzana 61, Lote 5, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza, vigente
Uso del Suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar.
Densidad No. Máximo de Viviendas:	8 viviendas.
Coefficiente de Utilización del Suelo para la vivienda:	3.48 veces la superficie del predio.
Coefficiente de ocupación del suelo:	100.00%.
Área libre del predio:	0.00%.
Niveles y altura máximos:	6 niveles o 20.00 metros a partir del nivel de desplante
Cajones de Estacionamiento:	1 cajón por vivienda.

- VII. Que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial dentro de la Licencia de Uso del Suelo número LUS-05155-2025, de fecha del ocho de diciembre del año dos mil veinticinco, para el predio localizado en Calle México Nuevo número 80, Manzana 61, Lote 5, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cual no se señalan restricciones de construcción.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote que nos ocupa, con folio real electrónico 00030415, trámite número 977234, de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, en el que se reportan gravámenes y/o limitantes.

ACTO: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA

FECHA DE MATERIALIZACIÓN: 2024-11-11 11:59:05.459

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024-11-11 12:10:10

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8.1, 8.2, 8.3 PÁRRAFO SEGUNDO, 8.4, 8.10 FRACCIÓN II, 8.11, 8.29, 8.31, 8.32 FRACCIONES I Y II, 8.54 FRACCIÓN I, 8.58 DEL CÓDIGO CIVIL; ARTÍCULOS 1, 2, 7, 8, 34, 36 PÁRRAFO SEGUNDO, 40 FRACCIÓN II Y 41 DE LA LEY REGISTRAL; ASÍ COMO ARTÍCULOS 1, 2, 7, 13 FRACCIONES I, VIII Y XIX, 27, 36 FRACCIÓN V, 42, 44, 53, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES PRECISADA, TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL OFICIO NÚMERO TUA.DTO.10/MAG/SA/1760/2024, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, NOTIFICADO AL SUSCRITO EN FECHA TREINTA DE



OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 434/2023, DEL ÍNDICE ESTADÍSTICO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 10, PROMOVIDO POR LAURA MUÑOZ LEDEZMA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. DE C.V. Y EN CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL CAUSÓ EJECUTORIA EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; ES POR LO QUE, **** SE PROCEDE A ASENTAR EL RECONOCIMIENTO COMO PROPIEDAD PRIVADA, QUE LA COMUNIDAD DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, HACE A LA EMPRESA DENOMINADA EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. DE C.V., SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE CINCO DE LA MANZANA SESENTA Y UNO, Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES, CON NÚMERO OFICIAL OCHENTA DE LA CALLE MÉXICO NUEVO, COLONIA MÉXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE FOLIO REAL ELECTRÓNICO Y DERIVADO DEL CONVENIO QUE SE APROBÓ EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y EL CUAL FUE ELEVADO A CATEGORÍA DE SENTENCIA, ****, LA CUAL SE EFECTÚA SOBRE EL INMUEBLE CONTENIDO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00030415. --- INSCRITO A FAVOR DE EDIFICANDO EL FUTURO A&L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE HACE DE CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -- RECIBO OFICIAL: IDAK0127126644230231 \$ 0.00 CALIFICADOR: ALFREDO BENITEZ MARTINEZ – Analista: C VOLANTE DE ENTRADA: 2024103256.

NO SE CORRE LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO.

- IX. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización.
- X. Que adicionalmente, presenta copia certificada de la Sentencia del Expediente número TUA/DTO.10/434/2023 de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, donde se aprueba el convenio de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por Virginia Huerta Sánchez, María del Pilar Gil Sánchez y Gregorio, Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales, del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **donde se reconoce como propiedad privada a EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. DE C.V.**, representada por Laura Muñoz Ledezma, en su carácter de secretaria del Consejo de Administración, **la superficie de 455.00 metros cuadrados, por lo que se decreta en Sentencia Firme el Reconocimiento de dicha superficie**, del inmueble ubicado en Calle México Nuevo, con número oficial 80, Lote 5, Manzana 61, Colonia México Nuevo, ubicado en la poligonal de los bienes comunales que le fueron reconocidos y titulados a la Comunidad de Atizapán De Zaragoza, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictada en el expediente del juicio agrario número 434/2023, de fecha del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, emitida por la C. Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, Dra. Leticia Díaz de León Torres, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Romero González.
- XI. Así mismo y adicionalmente presenta Licencia de Construcción, N° LC-05292-2025, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, que autoriza Obra Nueva Extemporánea para un desarrollo Habitacional Plurifamiliar de 8 viviendas, así como Licencia de Terminación de Obra con Constancia N° CTO-05292-2025, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, emitidas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023*, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. de C.V.**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado **"México Nuevo 80"**, para que en el predio con superficie de 455.00 m² (Cuatrocientos cincuenta y cinco cuadrados), ubicado en Calle México Nuevo número 80, Manzana 61, Lote 5, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo de 8 viviendas (áreas privativas), conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:



CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
DEPARTAMENTO		ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2.	SUPERFICIE ABIERTA M2.	NÚMERO	
Planta Baja.	101	Área habitable.	111.70	-----	1	
		Terraza.	6.80	57.01		
		Subtotal.	118.50	57.01		
			Superficie total.	175.51		
	102	Área habitable.	118.66	-----	1	
		Terraza.	12.33	8.46		
Subtotal.		130.99	8.46			
		Superficie total.	139.45			
Planta Primer Nivel.	201	Área habitable.	111.70	-----	1	
		Terraza.	6.80	-----		
		Subtotal.	118.50	-----		
			Superficie total.	118.50		
	202	Área habitable.	118.66	-----	1	
		Terraza.	12.33	-----		
Subtotal.		130.99	-----			
		Superficie total.	130.99			
Planta Segundo Nivel.	301	Área habitable.	111.70	-----	1	
		Terraza.	6.80	-----		
		Subtotal.	118.50	-----		
			Superficie total.	118.50		
	302	Área habitable.	118.66	-----	1	
		Terraza.	12.33	-----		
Subtotal.		130.99	-----			
		Superficie total.	130.99			
Planta Tercer Nivel	401	Área habitable.	111.70	-----	1	
		Terraza.	6.80	-----		
		Roof Garden.	20.08	12.21		
		Subtotal.	138.58	12.21		
			Superficie total.	150.79		
	402	Área habitable.	118.66	-----	1	
Terraza.		-----	12.33			
Roof Garden.		18.35	13.76			
Subtotal.		137.01	26.09			
		Superficie total.	163.10			
SUBTOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS Y LIBRES			1,024.06	103.77		
TOTAL ÁREAS PRIVATIVAS.			1,127.83			
8 BODEGAS.			17.52		-----	
CAJONES PRIVATIVOS CONSTRUIDOS			86.76	TOTAL CAJONES 90.48		
CAJONES PRIVATIVOS LIBRES			3.72			

CUADRO DE ÁREAS COMUNES				
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA M2.	SUPERFICIE ABIERTA M2.	TOTAL
	Áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C.).	-----	40.04	40.04
	Áreas recreativas de uso común (A.R.U.C.).	63.23	37.84	101.07
	Estacionamiento de visitas 2.	24.00	-----	24.00
	Circulación vehicular.	136.08	35.71	171.79
	Escaleras.	56.96	8.13	65.09
	Elevador.	2.20	-----	2.20
	Circulación peatonal.	138.91	70.69	209.60



Vestíbulo (Lobby).	5.37	-----	5.37
Bodega.	0.76	-----	0.76
Cuarto de basura.	2.11	-----	2.11
Servicios (azotea).	-----	37.82	37.82
Servicios (baños).	10.79	-----	10.79
TOTAL.	440.41	230.23	670.64

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote.	455.00 M2.
Superficie total de áreas privativas construidas.	1,128.34 M2.
Superficie total de áreas privativas libres.	107.49 M2.
Superficie total de áreas comunes construidas.	440.41 M2.
Superficie total de áreas comunes libres.	230.23 M2.
Superficie total construido.	1,568.75 M2.
Superficie total libre.	337.72 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	1,906.47 M2.
Total de cajones privativos.	8
Total de cajones de visita.	2
Total de viviendas.	8

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. **Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio Tipo Medio por la cantidad de \$14,077.20 (Catorce mil setenta y siete pesos 20/100 m.n.), por el concepto de autorización de 8 viviendas (áreas privativas),** de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes** a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) **deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México,** con sus planos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- V. **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;



- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura** que refiere al presente acuerdo, **dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación** del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un periodo de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, **para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$302,150.893 (Trescientos dos mil ciento cincuenta pesos 893/100 M.N.).**

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$6,043.018 (Seis mil cuarenta y tres pesos 018/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$302,150.893 (Trescientos dos mil ciento cincuenta pesos 893/100 M.N.).**



QUINTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de **menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.**

SEXTO. Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

SÉPTIMO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el o los titulares de la autorización y el o los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **EDIFICANDO EL FUTURO A&L, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita al o los titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado "**México Nuevo 80**", para **ocho viviendas** en el predio localizado en Calle México Nuevo número 80, Manzana 61, Lote 5, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).

c.c.p.

Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Lic. en D. Andrés Prudencio Guerrero. - Residente Local Tlalnepantla
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
Lib. Ref. 063/2026. ATIZ./027/2026.
PDR/APG/JCCM/cnn



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCISCO GARCÍA CASTILLO Y MÓNICA TINAJERO BRAVO, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “PINZÓN 114”, UBICADO EN CALLE DEL PINZÓN NÚMERO 114, MANZANA LXXXVIII, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

23000203A/4173/2026
Toluca de Lerdo México a 20 de abril de 2026

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

Ciudadanos Francisco García Castillo y
Mónica Tinajero Bravo
Calle del Pinzón número 114,
Manzana LXXXVIII, Lote 22,
Fraccionamiento Las Alamedas,
Municipio de Atizapán de Zaragoza,
Estado de México.
Teléfono 55-2916-5713.
Correo electrónico: rafael.tovar.velazquez@hotmail.com
P r e s e n t e

En atención a la solicitud y a su escrito, de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, recibidos en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, en el cual solicitó obtener la autorización para desarrollar un **condominio habitacional vertical tipo residencial, con 2 áreas privativas**, en el predio localizado en Calle del Pinzón número 114, Manzana LXXXVIII, Lote 22, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 293.21 metros cuadrados y número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/020/2026.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitirla presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023, la cual fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024; y*

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato de solicitud y escrito de petición bajo protesta de decir verdad, para la autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, para desarrollar **2 viviendas (áreas privativas)**, denominado “**Pinzón 114**”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta Aviso de Privacidad para autorización de Trámites y oficio de declaración de conflicto de interés, firmado por los ciudadanos Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo, titulares del predio materia del presente acuerdo.
- III. Que los ciudadanos Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo, acreditan la copropiedad del Lote número 22, Manzana LXXXVIII, del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y uno (48,671), de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, donde hace constar el **contrato de compraventa y apertura de crédito**, ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto



Adame López, Notario Público número doscientos treinta y tres, de México, Distrito Federal, dicha escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real 3232, partida número 5009200, número de volante 40027, de fecha de inscripción del once de marzo del año dos mil diez.

- IV. Que los ciudadanos Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo, acreditan la **Cancelación Total de Hipoteca** que otorga BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, constituida sobre el Lote número 22, Manzana LXXXVIII, del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante escritura número ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete (84,867), de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número doscientos once, del Distrito Federal, dicha escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00003232, número de trámite 679967, de fecha de inscripción del treinta de agosto del año dos mil veintiuno.
- V. Que los ciudadanos Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo, copropietarios del Lote número 22, Manzana LXXXVIII, del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presentan escritura número cuarenta y seis mil doscientos siete (46,207), volumen mil setenta y ocho (1,078), de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, donde hace constar la **protocolización del acta administrativa y plano de levantamiento topográfico catastral (apeo y deslinde)**, ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, notario público número diecisiete del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, dicha escritura se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico número 00003232, número de trámite, 897788 de fecha de inscripción del diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.
- VI. Que el ciudadano Rafael Tovar Velázquez, se ostenta como representante legal de los ciudadanos Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo, lo cual acredita a través del **Poder General** para actos de dominio, con escritura número cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte (44,620), volumen mil treinta y nueve (1,039), pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, notario público número diecisiete del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX2697996134, vigente hasta el año 2034.
- VII. Que los copropietarios del predio; Francisco García Castillo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1929384428 vigente al 2029 y la ciudadana Mónica Tinajero Bravo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2098601026 vigente al 2030.
- VIII. Que acredita el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad para las dos áreas privativas con números de servicio 565160501151 y 565110404546.
- IX. Que acredita la dotación y servicios de agua potable y drenaje, mediante los recibos de pago al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza SAPASA, de cada área privativa, con cuentas: 1319596-1319596 y 119965-119965, emitidos por dicho organismo.
- X. Que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso del Suelo número LUS-02227-2025, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, para el predio ubicado en Calle del Pinzón número 114, Manzana LXXXVIII, Lote 22, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO PARA USO HABITACIONAL	
Uso del suelo que se autoriza.	Habitacional.
Densidad	2 viviendas.
Coefficiente de utilización del suelo.	2.1 V.S.P.
Coefficiente de ocupación del suelo.	70%.
Área libre de construcción.	30%.
Altura máxima de las Edificaciones:	3.00 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	120.00 metros cuadrados.



Frente mínimo:	7.00 metros.
Número mínimo de cajones de estacionamiento:	3 cajones por vivienda de 201.00 M2. a 400.00 m2. Total. 6 cajones

- XI. Que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial dentro de la Licencia de Uso del Suelo número LUS-02227-2025, de fecha del dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, para el predio localizado en Calle del Pinzón número 114, Manzana LXXXVIII, Lote 22, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, en la cual no se señalan restricciones de construcción.
- XII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote que nos ocupa, con folio real electrónico 00003232, trámite número 985266, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, en el que se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes.

ACTO: AVISO DEFINITIVO

FECHA DE MATERIALIZACIÓN: 2024-07-02 14:50:21.665

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2024-07-02 14:50:48

ANTE LA FE DEL NOTARIO LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO NO. DE INSTRUMENTO 46207 DE FECHA DE INSTRUMENTO 19/06/2024 FECHA DE FIRMA 19/06/2024. CALIFICADOR: AVISOS DEFINITOS AUTOMATIZADOS FECHA DE INSCRIPCIÓN: 02/07/2024.

NO SE CORRE LA ANOTACIÓN DE AVISO PREVENTIVO.

- XIII. Que presentó el plano topográfico y de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023*, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo**, el **Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial**, denominado "**Pinzón 114**", para que en el predio con superficie de 293.21 m² (Doscientos noventa y tres metros veintitres centímetros cuadrados), ubicado en Calle del Pinzón número 114, Manzana LXXXVIII, Lote 22, Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **2 viviendas (áreas privativas)**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización, para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común (A.V.R.U.C.).	-----	52.29 M2.
Superficie de circulación peatonal.	27.19 M2.	42.51 M2.
SUBTOTAL DE ÁREAS COMUNES	27.19 M2.	94.80 M2.
TOTAL DE ÁREAS COMUNES	121.99 M2.	

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
CONCEPTO	NIVEL	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
CASA 01.	Planta Baja.	79.55 M2.	18.74 M2.
	Planta Alta.	84.38 M2.	-----



	Planta Azotea.	-----	94.95 M2.
	SUBTOTAL	163.93 M2.	113.69 M2.
CASA 02.	Planta Baja.	100.12 M2.	-----
	Planta Alta.	102.94 M2.	-----
	Planta Azotea.	21.46 M2.	80.51 M2.
	SUBTOTAL	224.52 M2.	80.51 M2.
6 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Planta Sótano	67.20 M2.	-----
TOTAL		455.65 M2.	194.20 M2.

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	SUPERFICIE M²
Superficie Total del Predio	293.21 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Construidas.	455.65 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas.	27.19 M2.
Superficie Total de Áreas Construidas.	482.84 M2.
Superficie Total de Áreas Privativas Abiertas.	194.20 M2.
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas.	94.80 M2.
Superficie Total de Áreas Abiertas.	289.00 M2.

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$11,731.00 (Once mil setecientos treinta y uno pesos 00/100 m.n.)**, por el concepto de autorización de **2 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- I. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes** a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) **deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos dentro de **los noventa días hábiles siguientes a la publicación** de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- III. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- IV. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá solicitar dentro de los nueve meses siguientes** a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.



Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las pólizas de garantía por vicios ocultos señalados en los artículos 9 fracción VII y 24 fracción III, de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México y que pudiesen generarse el interior del condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley, **lo cual se tendrá que hacer constar en la escritura pública.**

QUINTO. Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los ciudadanos **Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 116 fracción I, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) numeral 8, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los ciudadanos **Francisco García Castillo y Mónica Tinajero Bravo**, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, así como dar cumplimiento a las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, para **dos viviendas (áreas privativas)** en el predio localizado en **Calle del Pinzón número 114, Manzana LXXXVIII, Lote 22, Fraccionamiento Las Alamedas**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente autorización, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).

c.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Lic. en D. Andrés Prudencio Guerrero. - Residente Local Tlalnepantla
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
Lib. Ref. 098/2026. ATIZ./045/2026.
PDR/APG/JCCM/cnn



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ADOLFO FLORES MORENO Y MARÍA VICTORIA GARCÍA TIELVE, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "ASTURIAS 1", UBICADO EN CALLE HUAUTLA NÚMERO 26-A, COLONIA SAN MATEO HUEXOTLA, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.

23000203A/4543/2026
Toluca de Lerdo, México a 28 de abril de 2026

Expediente: DRVMZO/RLT/235/2026

Autorización de Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio

Ciudadanos Adolfo Flores Moreno y
María Victoria García Tielve, representados por el
Ciudadano Alejandro Morales Torres

Calle Ejido 3, Lote 45-A, Xocotlán,
Municipio de Texcoco, Estado de México.
5511197390

gsiete@mns.com

Presente

En atención a su solicitud de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis; integrado para obtener la autorización de un **Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio para cincuenta áreas privativas en el predio localizado en Calle Huautla número 26-A, Lote 1, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México**, con una superficie total de 18,754.73 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19, 23 fracción VIII y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. Fracción IV, 1.4, 1.8, 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.25, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 5, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracción II, 4 fracción I inciso c), 9, 13 fracciones VIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como el Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Texcoco, publicado en Gaceta de Gobierno, el nueve de abril de dos mil veinticuatro y fe de erratas de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro; una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, se procede a emitir el presente, y:

RESULTANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio habitacional horizontal tipo medio para cincuenta viviendas con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Presenta Evaluación de Impacto Estatal con número de expediente SEDUO/COIME/D-00603/2025 de fecha 19 de febrero de 2026, expedida por la Directora General de la Comisión de Impacto Estatal.
- III. Acredita propiedad con la Escritura Pública número 51,279, Folios del 143 al 146 de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, ante el Lic. Juan Carlos Palafox Villalva, Titular de la Notaría Pública dieciséis del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico: 00190565, número de trámite: 429550, de fecha 08/05/2025.
- IV. Otorga el ciudadano Adolfo Flores Moreno Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y asuntos laborales a favor del C. Alejandro Morales Torres, mediante instrumento número 48,672, Volumen 932, Folios del 109 al 111 con fecha quince de junio del dos mil veintiuno.
- V. Otorga la ciudadana María Victoria García Tielve, Poder general limitado para actos de administración a favor del C. Alejandro Morales Torres, mediante instrumento número 51,012, Volumen 992, Folios del 065 al 066 con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.



- VI. Que los Ciudadanos Adolfo Flores Moreno, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1922024147, María Victoria García Tielve quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2633498999 y Alejandro Morales Torres, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2206929521.
- VII. Que la Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano, expidió la Licencia de Uso de Suelo de Impacto Estatal número 23000203A/2306/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, con las siguientes normas para Condominio:

Normas de Ocupación del Suelo	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	TEXCOCO
Zona:	Habitacional Densidad 300
Clave:	H-300-3
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Coeficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie del predio
Coeficiente máximo de construcción	1.2 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie del predio
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante

- VIII. Presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, suscrito por el Ciudadano Ernesto Bautista Roldan, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Texcoco, con número de Expediente 199/25, otorgándole el predio ubicado en Calle Huautla número 26-A, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. **Presenta una Restricción de 1.25 ml y se le asigna el número oficial 26-A (veintiséis guion A).**
- IX. Que acredita la dotación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, mediante oficio número 162/2025, de fecha diez de noviembre del año dos mil veinticinco, suscrito por el Ingeniero Lenin Adcel Ramírez Villanueva, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Texcoco.
- X. Que acredita el suministro de luz eléctrica mediante presupuesto de cargo por obra específica y de ampliación, con número de oficio 0798/2025 de fecha quince de octubre del dos mil veinticinco, suscrito por el Ingeniero Enrique Figueiras Vásquez, Jefe de Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad.
- XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Texcoco, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con el folio real electrónico 00190565, trámite número 458728, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis, en donde **no se reportan gravámenes y/o limitantes.**

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza a los Ciudadanos Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve, el Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio denominado "ASTURIAS 1" con cincuenta áreas privativas, para el predio ubicado en calle Huautla número 26-A, Colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 18,754.73 m², conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
LOTE	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	USO
1	0.00 M ²	357.62 M ²	H-300-3
2	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
3	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
4	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
5	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
6	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
7	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
8	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
9	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
10	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
11	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
12	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3



13	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
14	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
15	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
16	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
17	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
18	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
19	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
20	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
21	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
22	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
23	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
24	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
25	0.00 M ²	381.85 M ²	H-300-3
26	0.00 M ²	474.13 M ²	H-300-3
27	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
28	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
29	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
30	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
31	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
32	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
33	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
34	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
35	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
36	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
37	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
38	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
39	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
40	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
41	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
42	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
43	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
44	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
45	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
46	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
47	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
48	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
49	0.00 M ²	300.00 M ²	H-300-3
50	0.00 M ²	370.00 M ²	H-300-3
0.00 M²		15,383.60 M²	H-300-3 (CINCUENTA VIVIENDAS)

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
A	AREAS VERDES DE USO COMÚN (AVRUC)	0.00 M²	604.47 M²
B	CIRCULACIÓN PEATONAL	560.90 M²	0.00 M²
C	VIALIDAD PRIVADA	2,039.27 M²	0.00 M²
D	BASURA	3.91 M²	0.00 M²
E-V	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITA	136.68 M²	0.00 M²
F	CFE	13.30 M²	0.00 M²
G	CASETA Y BAÑO	12.60 M²	0.00 M²
SUBTOTAL		2,766.66 M²	604.47 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES		3,371.13 M²	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	0.00 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	15,383.60 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	2,766.66 M²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	604.47 M²
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	50
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	18,754.73 M²

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio por la cantidad de **\$87,982.5 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVEVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, de



conformidad con el artículo 145 fracción III inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Dicho monto se obtiene: la fórmula es: $UMA^* \times NÚMERO \text{ DE } UMAS \times LOTES$, se procede a realizar las operaciones: $\$117.31 \times 15.0 \times (UMAS) = \$ 1,759.65$ (mil setecientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.). Ahora, **$\$ 1,759.65 \times 50 \text{ LOTES} = \$87,982.5$ (OCHENTA Y SIETE MIL NOVEVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).**

El Valor de la U.M.A = Unidad de Medida y Actualización Vigente 2026, es de **$\$117.31$** (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.).

- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su notificación**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, debiendo dar aviso a la Secretaría del cumplimiento de la presente obligación en un término de **treinta días naturales siguientes** a su publicación.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo de noventa días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, debiendo dar aviso a la Secretaría del cumplimiento de la presente obligación en un término de **treinta días naturales siguientes** a su inscripción.
- IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para el caso las instalaciones deberán ser ocultas.

- I. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- III. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- IV. Con fundamento en el artículo 116 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.



TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V inciso E) y VI fracción C), 62 fracción IV y 114 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al condominio serán:

ÁREAS DE DONACIÓN	
Estatad (3 metros por vivienda)	150 m2
Municipal (17 metros por vivienda)	850 m2

Dichos montos se calculan de la siguiente manera:

Donación Estatal: 3 m2 x 50 Lotes=150 m2 (doce metros cuadrados).

Donación Municipal: 17 m2x 50 lotes= 850 m2 (sesenta y ocho metros cuadrados).

A) EQUIPAMIENTO URBANO.

1. Estatal.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO, RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE (REGIONAL)				
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO POR CADA 1,000 VIVIENDAS (ART. 62, FRACCIÓN IV)	Nº DE VIVIENDAS	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE (M ²)	COSTO UNITARIO POR M ²	COSTO DIRECTO TOTAL
E) Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m ² de construcción	50	12.50	\$8,789.18	\$109,864.75
TOTAL:				\$109,864.75

Lo anterior resulta de la siguiente operación matemática para el cálculo de **Equipamiento Urbano Estatal (Regional)**:

- Obligación: (250 m²) /1000 (viviendas)= 0.25 x50 Lotes= 12.50 m²
- Costo Directo: 12.50 (obligación correspondiente en metros) x\$ 8,789.18 (costo unitario) = **\$109,864.75 (Ciento nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO, RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE (MUNICIPAL)					
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO POR CADA 1,000 VIVIENDAS (ART. 62, FRACCIÓN IV)	Nº DE VIVIENDAS	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE m ²	COSTO UNITARIO	COSTO DIRECTO (\$)	
A) Jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción	50	24.20	\$9,141.87	221,233.25	
B) Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción		86.40	\$9,598.93	829,347.55	
C) Jardín vecinal de 4,000.00 m ² de superficie:		200.00	\$684.58	136,916.00	
D) Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000.00 m ² de superficie:					
4,800.00 m ² Zona Deportiva (60%)		240.00	\$786.96	188,870.40	
3,200.00 m ² Juegos Infantiles (40%)	160.00	\$786.96	125,913.60		
TOTAL:				\$ 1'502,280.81	

Lo anterior, resulta del siguiente razonamiento matemático para el cálculo de **Equipamiento Urbano Municipal**:

- Jardín de Niños 4 aulas:** 4 (aulas)/1000 (viviendas)= 0.004 x 50(lotes)= 0.2 aulas
En m²: 484 (m² de construcción) /4 (aulas) = 121 m² cada aula
121 x 0.2= 24.2 m²



9,141.87 (costo directo) x 24.2(obligación correspondiente en m2) = **\$221,233.25 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)**

- B. **Escuela Secundaria 16 aulas:** 16 (aulas)/1000 (viviendas)= 0.016 x 50 lotes=0.8 aulas
 En m2: 1,728 (m2 de construcción) / 16(aulas)= 108 m2 por aula
 108x0.8=86.4 m2
 \$9,598.93 (costo directo) x 86.4(obligación correspondiente en m2) = **\$829,347.55 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.NO.)**
- C. **Jardín vecinal:** 4,000 (m2) / 1,000 (viviendas)= 4 x 50 lotes= 200 m2
 684.58 (costo directo) x 200 (obligación correspondiente en m2) = **\$136,916.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECICEIS PESOS 00/100 M.N.)**
- D. **Zona Deportiva 60 % de 8,000 m2:** 4,800 (m2) /1000 (viviendas)= 4.8 x 50 lotes= 240 m2
 786.96 (costo directo) x 240 (obligación correspondiente en m2) = **\$188,870.40 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.)**
- E. **Juegos Infantiles 40 % de 8,000 m2=** 3,200 (m2) /1000(viviendas)= 3.2 x 50 Lotes= 160 m2
 786.96 (costo directo) x 160 (obligación correspondiente en m2) = **\$125,913.60 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)**

La sumatoria de todos los conceptos arroja la cantidad de \$1'502,280.81 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de equipamiento urbano estatal se determinarán por la Secretaría, de acuerdo con las necesidades de la respectiva zona o región establecidas en el plan respectivo, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para este efecto.

Ahora bien, en apego a lo establecido por el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado y 99 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado; la Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de estas, mediante el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional o para la ejecución de obra pública dentro del Municipio correspondiente, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias de este Libro.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 99 antepenúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, la Secretaría autorizará, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a 1,500 m², así como la de realizar Obras de Equipamiento Urbano Regional o Municipal por la de cubrir en numerario el costo de estas. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento en términos de lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias. **El pago respectivo deberá realizarse a la Tesorería Municipal en el caso que sea a favor del Municipio.** En el caso de las áreas de donación u obras de equipamiento urbano a favor del Estado deberá depositarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, al que se refiere el artículo 5.38 fracción X, incisos a) segundo párrafo, del Código, en apego al artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, menciona un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que acredite los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

QUINTO. Por lo que respecta a las **Obras de Equipamiento Urbano Municipal** deberá ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, contando con la opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de San Salvador Atenco. Por lo tanto, no se permitirá conmutar la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano municipal por la de realizar aportaciones en numerario, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

En este sentido, los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes se le otorga un plazo máximo de **noventa días hábiles** y para Iniciar las obras de equipamiento urbano municipal para la ejecución de las obras, se le otorgará un **plazo máximo de nueve meses**, en ambos casos; los plazos empezarán a correr a partir de que surta efectos la notificación de la presente autorización, dando prueba de ello a esta autoridad en un término de treinta días posteriores a su cumplimiento de conformidad con dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.



SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IX y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México**, por el 100% del valor de las obras por ejecutar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'612,145.56 (un millón seiscientos doce mil ciento cuarenta y cinco pesos 56/100 m.n.)**

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de **\$578,857,24 (ochenta y un mil ochocientos pesos 620/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$28'942,861,98 (veintiocho millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.)**.

OCTAVO: Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Texcoco, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

NOVENO: Con fundamento en los artículos 114 fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les hace del conocimiento a los **Ciudadanos Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve**, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para **iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.**

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. El permiso de venta se llevará en tres etapas, para el primer permiso se señalará el 50% (cincuenta) del total de las áreas privativas equivalente a la superficie a enajenar señalando las áreas privativas, una vez obtenido el permiso para enajenar, el cincuenta por ciento restante se obtendrá en primera instancia con un segundo permiso por un 25% (veinticinco por ciento) acreditando el avance físico de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura primaria, y el tercer permiso de venta por el 25% (veinticinco por ciento) restante, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, así como de infraestructura primaria, La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, con fundamento al artículo 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

UNDÉCIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DUODÉCIMO. El contenido de la publicidad y promoción del desarrollo en cualquier medio de comunicación deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización del conjunto urbano y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer.

DECIMOTERCERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente.

DECIMOCUARTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y las obras de urbanización e infraestructura primaria, conforme lo dispone el artículo 117 fracción VII Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMOQUINTO. La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización ante notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.



DÉCIMOSEXTO. Con fundamento en los artículos 114 Fracción VI, inciso D) numeral 8 y 9, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a los **Ciudadanos Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, así como Evaluación ante la Secretaría de Medio Ambiente y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DECIMOSEPTIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DECIMOOCSTAVO. Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$28'942,861,98 (veintiocho millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.)**.

DECIMONOVENO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaran a presentarse en la obra, al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, otorgará a favor del municipio de Texcoco, una fianza y/o garantía hipotecaria por un periodo de dos años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 110 último párrafo y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

VIGÉSIMO. La subrogación total o parcial de los derechos y obligaciones de la autorización del condominio requerirá autorización de la Dirección General de Operación y control urbano, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMOPRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional horizontal tipo medio a favor de los **Ciudadanos Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve** tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGESIMOSEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número AC06042418 cuyo importe es de **\$87,982.5 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVEVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Texcoco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VIGESIMOTERCERO. Se le notifica a los **Ciudadanos Adolfo Flores Moreno y María Victoria García Tielve**, que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral, la presente autorización de condominio habitacional horizontal tipo Medio con su respectivo plano, **será de noventa días contados a partir de que surta efectos la notificación**, teniendo como fecha límite el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** lo cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGESIMOCUARTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, exijan una autorización específica.

VIGESIMOQUINTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).

c.c.p. **L.P.T. Jesús López García**, Director Regional Valle de México Zona Oriente.
Licenciada Rosa Adriana Hernández Valdez, Residente Local Texcoco
DRVMZO/RLT/235/2026.



FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ROBERTO CASSIS KARAM, ELIZABETH CASSIS KARAM Y PAMELA CASSIS KARAM, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "BOSQUES 215", UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS BOSQUES 215, LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN CUMBRES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXX, No. 91.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/4123/2026
Toluca de Lerdo México a 17 de abril de 2026

Fe de Erratas

Ciudadanos Roberto Cassis Karam, Elizabeth Cassis Karam y Pamela Cassis Karam
Avenida de los Bosques número 215,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Cumbres,
Municipio de Huixquilucan, Estado de México
Correo electrónico: ricardoruiz_34@yahoo.com.mx
Teléfono: 55-3639-9364
P r e s e n t e

En atención a su escrito ingresado el día 16 de abril del 2026 ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, mediante el cual solicita La Fe de Erratas en el oficio 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/101/2025; donde se autoriza el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 215, lote 18, manzana LXXXVI, Lomas de Tecamachalco, sección cumbres, Huixquilucan, México, con una superficie de 278.57 m2, al respecto me permito comunicar a usted lo siguiente:

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones I, II, XI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 56, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, del Reglamento del Libro Quinto del Ordenamiento Legal Aludido vigente, así como a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo antes citado y de conformidad a lo previsto de manera supletoria, en el artículo 56, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/101/2025, se autorizó a los Ciudadanos Roberto Cassis Karam, Elizabeth Cassis Karam y Pamela Cassis Karam, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 215, lote 18, manzana LXXXVI, Lomas de Tecamachalco, sección cumbres, Huixquilucan, México, con una superficie de 278.57 m2.
2. Que el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215", en cumplimiento al acuerdo Segundo numeral II, fue publicado en el Diario Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2025.



3. Que mediante escrito ingresado el día 16 de abril del 2026, ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, **solicita la Fe de Erratas del primer párrafo de la página uno** del oficio 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/101/2025; donde se autoriza el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215".

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a los Ciudadanos Roberto Cassis Karam, Elizabeth Cassis Karam y Pamela Cassis Karam, La Fe de Erratas del primer párrafo de la primera página del oficio 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/101/2025 que contiene la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 215, lote 18, manzana LXXXVI, Lomas de Tecamachalco, sección cumbres, Huixquilucan, México, con una superficie de 278.57 m², conforme a las características siguientes:

Dice: Calle Fuente de Juana de Arco número 25, lote 15, manzana 10. Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México,

Debe decir: Avenida de los Bosques número 215, lote 18, manzana LXXXVI, Lomas de Tecamachalco, sección cumbres, Huixquilucan, México,

SEGUNDO: La presente Fe de Erratas del primer párrafo de la página uno del oficio 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/101/2025, que contiene la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215", deberá de ser publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

TERCERO: La presente Fe de Erratas, será parte integral de la autorización emitida mediante oficio número 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/101/2025, otorgada para el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 215, lote 18, manzana LXXXVI, Lomas de Tecamachalco, sección cumbres, Huixquilucan, México, con una superficie de 278.57 m²., mismas que se deberán protocolizar ante Notario Público del Estado de México e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", acreditándolo dentro del mismo plazo a la Secretaría.

CUARTO: Los Ciudadanos Roberto Cassis Karam, Elizabeth Cassis Karam y Pamela Cassis Karam, deberán dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el oficio número 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/101/2025, de la autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial Alto, denominado "BOSQUES 215", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 215, lote 18, manzana LXXXVI, Lomas de Tecamachalco, sección cumbres, Huixquilucan, México, con una superficie de 278.57 m², así como las señaladas en la presente Fe de Erratas.

QUINTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente, se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

SEXTO: Se ratifica en todas y cada una de sus partes, los demás requisitos y obligaciones que contiene el Acuerdo de Autorización mediante oficio 23000203A/11586/2025, del 24 de septiembre del 2025, así como de sus trámites subsecuentes y las que se derivan de la presente Fe de Erratas.

SEPTIMO: El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Sin otro particular, quedo de Usted.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).

C. c. p. Arq. Pedro Dávila Realzola. – Director Regional Valle de México Zona Nororienté.
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Referencia: Expediente DRVMZNO/RLN/101/2025, NC 264/2026.



FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCISCO ISIDORO HUGUES VÉLEZ, PAULETTE HUGUES VÉLEZ, LUZ DE LOURDES HUGUES VÉLEZ Y MARGARITA HUGUES VÉLEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO CONDOMINIO VERTICAL "LA ROCA", UBICADO EN LA AVENIDA DAMIÁN CARMONA NÚMERO 28, LOTE 22, MANZANA XVI, FRACCIONAMIENTO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 6 DE FEBRERO DE 2026, TOMO CCXXI, No. 21.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.

23000203A/4055/2026
Toluca de Lerdo México a 16 de abril de 2026

Acuerdo Modificatorio

Ciudadano Francisco Isidoro Hugues Vélez.
Avenida Damián Carmona número 28, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho,
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Teléfono: 55 3935 7461.
Correo Electrónico: areatecnica.anbea@gmail.com
P r e s e n t e.

En atención a su escrito ingresado el día 9 de abril del 2026 ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, mediante el cual solicita **La Modificación del oficio 23000203A/0971/2025, del 27 de enero del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/109/2024; donde se autoriza el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "La Roca", ubicado en la Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 214.00 m2,** al respecto me permito comunicar a usted lo siguiente:

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones I, II, XI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 56, 104, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, del Reglamento del Libro Quinto del Ordenamiento Legal Aludido vigente, así como a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitres de enero de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo antes citado y de conformidad a lo previsto de manera supletoria, en el artículo 56, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio 23000203A/0971/2025, del 27 de enero del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/109/2024, **se autorizó al Ciudadano Francisco Isidoro Hugues Vélez, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "La Roca", ubicado en la Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 214.00 m2.**
2. Que el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "La Roca", en cumplimiento al acuerdo Segundo numeral II, **fue publicado en el Diario Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 05 de febrero de 2026.**



3. Que mediante escrito ingresado el día 09 de abril del 2026, ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, **solicita la modificación del Cuadro de Áreas Privativas contenido en el acuerdo Primero del oficio 23000203A/0971/2025, del 27 de enero del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/109/2024; donde se autoriza el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "La Roca".**

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Ciudadano Francisco Isidoro Hugues Vélez, el Acuerdo Modificatorio y su plano anexo del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "La Roca", ubicado en la Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 214.00 m2, para que se lleve a cabo la modificación del Cuadro de Áreas Privativas citado en el acuerdo Primero de la autorización primigenia, para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Dice:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie Abierta Balcones m2	Superficie Abierta Roof Garden m2	Nivel	No. de viv.
Área privativa 201	79.11	13.16	0.00	2do nivel	1
Área privativa 202	70.73	16.43	0.00	2do nivel	1
Área privativa 301	79.11	13.16	0.00	3er nivel	1
Área privativa 302	70.73	16.43	0.00	3er nivel	1
Área privativa PH1	79.11	13.16	0.00	4to nivel	1
Área privativa PH1	26.05	0.00	45.88	Roof gard	0
Área privativa PH2	70.73	16.43	0.00	4to nivel	1
Área privativa PH2	34.70	0.00	34.67	Roof gard	0
Cajones de estacionamiento	125.00	0.00	0.00	semisótano	12
Bodega 1	4.185	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 2	2.7337	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 3	2.7337	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 4	2.7337	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 5	4.2753	0.00	0.00	semisótano	1
Subtotal	651.9314	88.77	80.55	---	---
Total de áreas privativas		821.2514		---	6 viv.

Debe decir:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie Abierta Balcones m2	Superficie Abierta Roof Garden m2	Nivel	No. de viv.
Área privativa 201	80.06	12.20	0.00	2do nivel	1
Área privativa 202	71.90	15.95	0.00	2do nivel	1
Área privativa 301	80.06	12.20	0.00	3er nivel	1
Área privativa 302	71.90	15.95	0.00	3er nivel	1



Área privativa PH1	75.60	12.20	0.00	4to nivel	1
Área privativa PH1	26.80	0.00	42.72	Roof gard	0
Área privativa PH2	76.35	15.95	0.00	4to nivel	1
Área privativa PH2	38.24	0.00	31.51	Roof gard	0
Cajones de estacionamiento	125.00	0.00	0.00	semisótano	12
Bodega 1	4.185	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 2	2.7337	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 3	2.7337	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 4	2.7337	0.00	0.00	semisótano	1
Bodega 5	4.2753	0.00	0.00	semisótano	1
Subtotal	662.5714	84.45	74.23	---	---
Total de áreas privativas	821.2514			---	6 viv.

SEGUNDO: La presente modificación de Autorización de Condominio denominado “La Roca”, deberá de ser publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

TERCERO: El presente Acuerdo Modificatorio junto con su plano anexo, serán parte integral de la autorización emitida mediante oficio número 23000203A/0971/2025, del 27 de enero del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/109/2024, otorgada para el predio ubicado en la Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 214.00 m2, mismas que se deberán protocolizar ante Notario Público del Estado de México e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de su publicación en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, acreditándolo dentro del mismo plazo a la Secretaría.

CUARTO: El Ciudadano Francisco Isidoro Hugues Vélez, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el oficio número 23000203A/0971/2025, del 27 de enero del 2025, expediente DRVMZNO/RLN/109/2024 de la autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado “La Roca”, ubicado en la Avenida Damián Carmona número 28, lote 22, manzana XVI, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 214.00 m2, así como las señaladas en el presente Acuerdo Modificatorio.

QUINTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente, se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

SEXTO: Se ratifica en todas y cada una de sus partes, los demás requisitos y obligaciones que contiene el Acuerdo de Autorización mediante oficio 23000203A/0971/2025, del 27 de enero del 2025, así como de sus trámites subsecuentes y las que se derivan de la presente Acuerdo Modificatorio.

SEPTIMO: El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Sin otro particular, quedo de Usted.

AUTORIZA.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.- (Rúbrica).

C. c. p. Arq. Pedro Dávila Realzola. – Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Referencia: Expediente DRVMZNO/RLN/109/2024, NC 241/2026.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Dirección General de Operación y Control Urbano.

Fe de Erratas

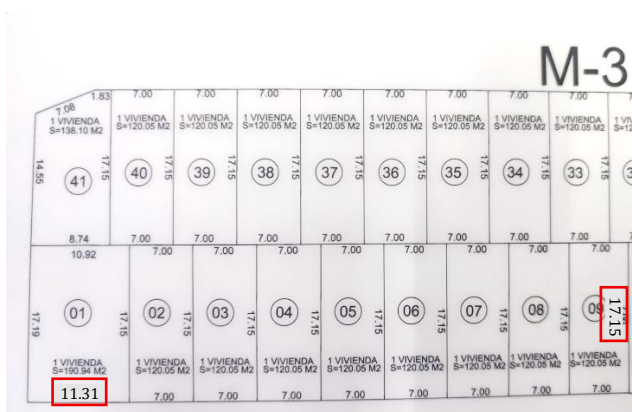
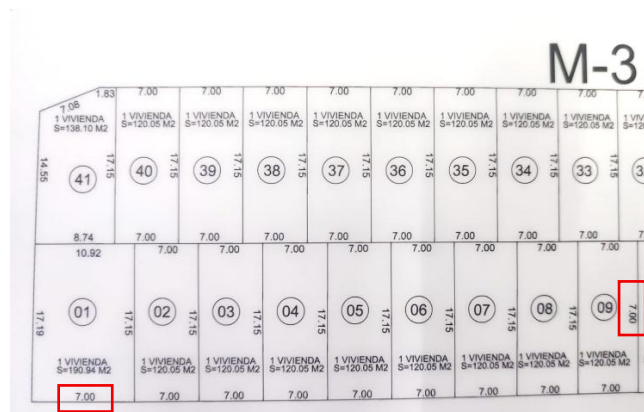
Al Plano Único de Lotificación que forma parte integral del Acuerdo por el que se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Basgar de Toluca", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado "EL RESGUARDO", ubicado en calle Alberto García, número 300, Colonia San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, Tomo CCXXI, número 79, sección primera, de fecha 8 de mayo de 2026.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el numeral 1.-Apertura de Vías Públicas y Subdivisión de Lotes que se Autoriza en la Manzana 3 Lotes 01 y 09:

Dice:

Debe decir:



Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado "EL RESGUARDO", no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.-Rúbrica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, otra leyenda que dice: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Presidencia.

ACUERDO PTSJ/015/2026 DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS PARA TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual establece que *“...La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley ...”*.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 inciso b) y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, estableciendo; *“... La Presidenta o Presidente del Tribunal será electa o electo en una elección estatal por la ciudadanía a través de su voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con el procedimiento que establece la Constitución, observando el principio de paridad de género, para cubrir un periodo de dos años ...”*.

El artículo 95 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece entre las atribuciones de la Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia *“... determinar y declarar la suspensión de plazos procesales cuando la situación lo amerite ...”*.

- II. El cuatro de junio del presente año, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México a través del Acuerdo APOAJ/25/2026 autorizó la suspensión de labores el once de junio de dos mil veintiséis, para los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México.
- III. Con motivo del evento inaugural de la Copa Mundial de la FIFA 2026, que tendrá verificativo el once de junio de dos mil veintiséis en la Ciudad de México, y considerando las medidas extraordinarias de seguridad, movilidad y operación gubernamental que implementarán las autoridades competentes con motivo de dicho acontecimiento de carácter internacional, resulta previsible la generación de afectaciones significativas en la circulación vehicular, el transporte público y los tiempos de traslado en diversas zonas de la región metropolitana.

Lo anterior cobra especial relevancia para el Estado de México, en virtud de su estrecha vinculación territorial, económica y social con la Ciudad de México, con la que comparte



una amplia zona conurbada y múltiples vías de comunicación que diariamente son utilizadas por personas servidoras públicas, litigantes y justiciables para acceder a los servicios que presta este Poder Judicial.

En ese sentido, las restricciones y afectaciones derivadas de la celebración del referido evento podrían impactar de manera directa el acceso oportuno de las personas usuarias a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de la institución, así como el desarrollo ordinario de las actividades judiciales. Por ello, la adopción de medidas preventivas y extraordinarias resulta necesaria para garantizar la continuidad de los servicios de impartición de justicia y, principalmente, para evitar que circunstancias ajenas a las personas justiciables limiten o dificulten el ejercicio efectivo de su derecho humano de acceso a la justicia.

IV. Por lo anterior, esta Presidencia considera necesario declarar la suspensión de plazos procesales, el día once de junio del año en curso, para los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas, con la finalidad de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de asuntos ante los órganos jurisdiccionales. Esta determinación tiene como propósito tutelar de forma efectiva el derecho de acceso a la justicia de las y los mexiquenses.

Con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1 inciso b), 90, 95 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; 32 Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y de su Presidencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden plazos y términos procesales el día **once de junio de dos mil veintiséis** para todos los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de materia penal que por disposición legal tiene carácter de urgentes.

TERCERO. Publíquese en Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrara en vigor al siguiente día de su publicación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Héctor Macedo García.- (Rúbrica).- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal, Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.- (Rúbrica).



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CRESENCIO SANTOS MONTERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del trece de abril de dos mil veintiséis, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico expediente 342/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por EVANGELINA ÁLVAREZ LEÓN, en contra de CRESENCIO SANTOS MONTERO, se ordena emplazar al demandado antes mencionado mediante edictos, ello con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; a quien se le demandan las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración en Sentencia definitiva, que emita su Señoría, en el sentido que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN por el solo transcurso del tiempo, y en consecuencia que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC UBICADO ACTUALMENTE EN (CALLE JACARANDAS), MANZANA DOSCIENTOS DIECIOCHO (218), LOTE VEINTISEIS (26), COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas colindancias que más adelante detallaré. B) En consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la Sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, inmueble que está inscrito EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00372589 asiento registral que aparece inscrito a favor del C. CRESENCIO SANTOS MONTERO aseveración que se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por la Autoridad Administrativa antes citada de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), documental pública que exhibo en este acto, con la que acredito el extremo aludido en el numeral 5.140 del cuerpo de leyes antes invocado. (ANEXO UNO). HECHOS que de manera sucinta se indican a continuación: I. El 10 de Junio del 2011 mediante Contrato privado de Compraventa celebrado con el C. CRESENCIO SANTOS MONTERO adquirí el inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE JACARANDAS, MANZANA DOSCIENTOS DIECIOCHO (218), LOTE VEINTISEIS (26), COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS (272.04 M2), con los linderos y medidas siguientes: AL NORTE 27.35 METROS CON LOTE 18, AL SUR 27.15 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE 10.17 METROS CON LOTE 8, y AL PONIENTE 9.80 METROS CON CALLE JACARANDAS. II. Al momento que adquirí dicho inmueble, este se encontraba con un notable deterioro, por lo que me di a la tarea de realizarle las reparaciones y mejoras necesarias a efecto de dejarlo en perfecto estado de conservación inmueble que a la fecha vengo ocupando en calidad de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, manifestación que demuestro con los siguientes documentos: Recibos de pagos C-0339035, C-0140024, B-1153792, B-938640, B-938641, C-0623415 por concepto de pagos de Suministro de Agua Potable, expedidos por SAPASE del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, expedido a favor del hoy demandado Crescencio Santos Montero; comprobantes de manifestación de valor catastral de fechas 13 de marzo del 2019, 17 de junio del 2015, 20 de julio del 2016, 15 de marzo del 2017, 20 de marzo del 2018 expedidos por el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expedidos a favor del hoy demandado Crescencio Santos Montero respecto del inmueble en comento, todos ellos acompañados con su correspondiente Ticket de pago. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE ACTUALMENTE SE SIGUEN PAGANDO LOS IMPUESTO PREDIALES A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO PUES LA SUSCRITA NO HA PODIDO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA CABECERA MUNICIPAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR NO CONTAR CON UN JUSTO TITULO QUE ME ACREDITE COMO LEGAL PROPIETARIA, PUES ANTE LA CABECERA MUNICIPAL ME HAN PEDIDO UNA SENTENCIA DICTADA POR UN JUEZ CIVIL O ESCRITURA PUBLICA PARA PODER REALIZAR LOS CAMBIOS ADMINISTRATIVOS, ES POR ELLO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO, DEJO EN MANIFIESTO QUE AUN Y CUANDO NO SE HAN PODIDO PAGAR DICHOS IMPUESTOS A MI NOMBRE LA DE LA VOZ ESTA AL CORRIENTE DEL PAGO PUNTUAL DE MIS IMPUESTOS. III. Asimismo le manifiesto a Usía que mi vendedor me hizo entrega del recibo de pago a favor de la entonces Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México con la cual me acreditaba su legal propiedad y posesión para vender el bien raíz ahora controvertido. IV. Así las cosas y a pesar de los múltiples intentos para poder allegarme un auténtico título de propiedad que se encuentre debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial hasta este momento no me ha sido posible obtenerlo, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Toda vez que se ha agotado la búsqueda y localización del demandado, sin obtener datos acerca de su actual domicilio, el Juez del conocimiento por auto del trece de abril de dos mil veintiséis ordenó: emplazamiento por edictos a CRESENCIO SANTOS MONTERO, los que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de atención al público de este Juzgado, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 23 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2866.- 20, 29 mayo y 9 junio.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A JESÚS SERVIN LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente 5048/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARTHA SILVIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, en contra de JESÚS SERVIN LÓPEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis (29/04/2026), se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS SERVIN LÓPEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. Relación sucinta de las prestaciones: "A) La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietaria del inmueble identificado catastralmente como el ubicado en Calle Abundio Gómez, Número 62 (Sesenta y Dos), Manzana 96 (Noventa y Seis), Lote 18 (Dieciocho), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (también conocido como Gob. Abundio Gómez, Manzana 96 (Noventa y Seis), Lote 18 (Dieciocho), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado registralmente como Sección A del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en la Manzana 96 (Noventa y Seis), Lote 18 (Dieciocho), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que detallaré más adelante. B) En consecuencia, la inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00385619, asiento registral que aparece en favor de JESUS SERVIN LOPEZ". Hechos: "I. En fecha diez (10) de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995), adquirí mediante compraventa con el C. JESUS SERVIN LOPEZ, el inmueble anteriormente descrito en las prestaciones, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 500.00 M2 (Quinientos Metros Cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE (19). AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE. AL ORIENTE: 25.00 METROS CON LOTE DIECISIETE (17). AL PONIENTE: 25.00 METROS CON CALLE. II. He de entrar a su Señoría que desde el momento que adquirí dicho inmueble, me hicieron entrega física y material de la posesión del inmueble en cuestión, he venido poseyéndolo en CALIDAD DE PROPIETARIA, DE BUENA FE Y DE FORMA PACÍFICA, la cual también la he conservado DE MANERA CONTINUA, y DE FORMA PÚBLICA razón por la cual me encuentro en la hipótesis de demandar la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN; aunado a esto la parte vendedora, en su momento, me entregó la documentación que la acreditaba como legal propietaria. III. Durante este tiempo realice el cambio de propietario ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, por lo que, dicho inmueble se encuentra al corriente por lo que respecta al pago de impuesto predial del bien inmueble materia del presente juicio, así como el pago del suministro de agua. IV. En este orden de ideas y a pesar de los múltiples intentos por hacerme de un título de propiedad, es por ello que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días de mayo de dos mil veintiséis (06/05/2026). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de abril de dos mil veintiséis (29/04/2026).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2867.- 20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MANUEL GAYOSSO LUNA.

Se le hace saber que en el expediente número 1021/25, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ARNOLDO CORONA ARELLANO en contra de MANUEL GAYOSSO LUNA en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, por proveído fecha once de mayo del dos mil veintiséis. Se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL GAYOSSO LUNA haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Relación sucinta de las prestaciones: "A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en la Manzana 17 (Diecisiete), Lote 12 (Doce), Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido catastralmente como Calle Sin Nombre, Manzana 17 (Diecisiete), Lote 12 (Doce), Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección "B", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.78 METROS CON LOTE ONCE (11); AL SUR: 19.78 METROS CON LOTE TRECE (13); AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE. B.- La inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00271418, asiento registral que aparece en favor de MANUEL GAYOSSO LUNA. Hechos: I.- En fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995), el actor C. Arnoldo Corona Arellano adquirí mediante "Compraventa" con el C. MANUEL GAYOSSO LUNA, el inmueble señalado con antelación. II. Desde la adquisición he venido poseyendo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, de FORMA PÚBLICA, de FORMA PACÍFICA y de manera CONTINUA. III. A la fecha el suscrito se encuentra al corriente por lo que respecta al pago del impuesto predial del bien. IV. El inmueble tiene



un valor \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados. V. Es por ello que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Se ordena emplazar a Manuel Gayosso Luna, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de mayo del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

2868.- 20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, se le hace saber que en el expediente número 613/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de escritura), promovido por ANDREA CABALLERO SANCHEZ y FERNANDO FONSECA MORENO, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que ANDREA CABALLERO SANCHEZ y FERNANDO FONSECA MORENO, promueven Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de escritura), relativo a la formalización del contrato privado de promesa de compraventa, celebrado entre los actores y Ma. Guadalupe Morales Méndez, quien se ostentó como representante legal de la propietaria María de Lourdes Flores Martínez quien acreditó su personalidad con el poder notarial correspondiente, en fecha 17 de julio de 2020, respecto de la casa marcada con el número 140 de la calle Lorenzo Garza, lote 299 de la manzana VI del conjunto urbano "Villas Santín II", comercialmente conocido como "Balcones Santín", en Toluca, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 6 m con vía pública, al noroeste 15 m con lote 300, al sureste 15 m con lotes 298 y al suroeste 6 m con lote 340, con una superficie de 90 m², con un valor pactado de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); por lo que los actores solicitan el otorgamiento y firma de escritura pública ante notario público a fin de que se realice la protocolización e inscripción de dicha escritura pública en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, pues desde el 12 de noviembre de 2020, los actores poseen de forma pacífica, continua, pública y de manera ininterrumpida hasta el día de hoy el inmueble mencionado, el cual fue entregado por la vendedora, al haber cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato privado de promesa de compraventa, pues los mismos se han encargado del pago de agua y saneamiento, así como del pago de predial.

Así por auto del veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentre ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial. A los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2869.- 20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ.

El señor JORGE TRINIDAD LÓPEZ CEJA, promueve en el expediente número 3984/2024, el Juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JORGE TRINIDAD LÓPEZ CEJA a SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ.

PRESTACIONES

1. La disolución del vínculo matrimonial.
2. La disolución de la Sociedad Conyugal.

HECHOS:

1. Con fecha 19 de julio de 1986, contrajimos matrimonio, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL ante el C. Oficial del Registro Civil 0001, en la Localidad y Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, mismo que quedó asentado en el Libro número 4, Acta número 1067, bajo el Régimen Patrimonial de SOCIEDAD LEGAL.



2. De nuestro matrimonio procreamos a nuestros tres hijos de nombres KITZIA LOPEZ AGUILAR, de 37 años de edad, ODETTE MONTSERRAT LOPEZ AGUILAR de 35 años de edad y JORGE PEDRO LOPEZ AGUILAR de 32 años de edad.

3. El último domicilio conyugal lo establecimos en CALLE JUAN ESCUTIA, NUMERO 71, EN LA UNIDAD HABITACIONAL MILITAR JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 54720, en donde varios años rentamos esa vivienda, ya que el suscrito tiene como profesión la carrera MILITAR.

4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que aún y cuando el matrimonio existente entre las partes, se contrajo bajo el régimen patrimonial de Sociedad Legal, durante nuestro matrimonio ambos cónyuges nos hicimos cargo de las deudas que de manera individual adquirimos; así como que, ninguno de los contrayentes tuvo bienes anteriores al matrimonio, ni tampoco se adquirieron bienes inmuebles durante el mismo; Así entonces, en lo que concierne al menaje de la casa, éste se quedó en posesión de la señora SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ ya que el suscrito constantemente le era requerido salir del domicilio entonces conyugal.

5. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que al momento de salir del domicilio que fue el conyugal, la señora SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ, no se encontraba embarazada.

MEDIDA PROVISIONAL

UNICA. Solicito atentamente a su señoría se sirva dictar COMO MEDIDA PROVISIONAL que la hoy demandada, señora SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ, se abstenga de causarme más daño psicológico con agresiones verbales; y, que tras ser emplazada, pretenda tener un acercamiento físico y verbal con el suscrito; debido a que como lo manifesté en el hecho número 7 de la presente, la relación con mi cónyuge terminó en situación insostenible: por lo que solicito atentamente a su señoría que en el momento que se emplace a juicio a mi aún cónyuge, señora SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ, se le haga saber de esta medida provisional que solicito y que tenga a bien acordar de conformidad a favor del suscrito por solicitarla conforme a derecho.

PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA CELEBRACION DEL DIVORCIO INCAUSADO QUE PRESENTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2.373 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, A CONSIDERACION DEL C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO, PARA LOS SEÑORES SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ y JORGE TRINIDAD LOPEZ CEJA, DE ACUERDOS A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. LOS CONYUGES, casados bajo el régimen de Sociedad Legal, declaran haber procreados tres hijos de nombres KITZIA, ODETTE MONTSERRAT y JORGE PEDRO todos de apellidos LOPEZ AGUILAR, quienes nacieron el 23 de noviembre de 1986, el 1 de septiembre de 1988; y, el 23 de julio de 1992; por lo tanto, hoy cuentan con la edad de 37 años 10 meses cumplidos, 35 años 1 mes y 32 años 2 meses cumplidos.

SEGUNDA. Respecto a la guarda y custodia de nuestros tres hijos ya no aplica dicha cláusula, debido a la mayoría de edad con la que ya cuentan en la actualidad.

TERCERA. De igual manera ya no aplica el Régimen de visitas y convivencias, por ser nuestros tres hijos ya mayores de edad.

CUARTA. Así mismo no existe obligación de pensión alimenticia respecto a nuestros tres hijos, ya mayores de edad, quienes tienen profesión, trabajo, ingresos propios y no cuentan con discapacidad física ni mental.

QUINTA. Ambos cónyuges divorciantes han obtenido y continúan obteniendo su propio ingreso como fruto de su trabajo; y, como es el caso del señor JORGE TRINIDAD LOPEZ CEJA, por pago de ser militar retirado. Siendo así, que no existe obligación de provisión alimentaria para los cónyuges divorciantes.

SEXTA. Desde el día uno de noviembre de dos mil diecinueve, es que los cónyuges divorciantes dejamos de cohabitar, por lo que el menaje de lo que fue el domicilio conyugal quedó en posesión de la señora SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ, no habiendo bienes muebles ni bienes inmuebles que repartir.

SÉPTIMA. La cónyuge declara que no se encuentra en estado de gravidez.

OCTAVA. En cuanto a los BIENES INMUEBLES que se aportaron durante nuestro matrimonio en MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se señala que NO EXISTEN BIENES A LIQUIDAR, por lo tanto;

1. Inmuebles	No hay
2. Dinero	No hay
3. Alhajas	No hay
4. Créditos	No hay
5. Documentos y papeles importantes	No hay

NOVENA. Ambos cónyuges manifiestan que para los efectos legales he interpretaciones del presente convenio se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio que llegaren a tener.

Con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y dese vista a SANDRA LUZ AGUILAR LOPEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín



Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una, copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Acuerdo que ordena la publicación de 06 de mayo de 2026.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2872.- 20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ.

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 742/2019 promovido por CARLOS MENDOZA CANALES, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama a JUAN TAHUILAN CHAVEZ Y/O JUAN TAHUILAN Y CHAVEZ Y DE FERNANDO TAHUILAN CHAVEZ, las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1.- Se constate mediante declaración judicial la inexistencia y en los casos específicos la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, celebrado pretendidamente por JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido como JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, como pretendido comprador y FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, como pretendido vendedor, en relación al inmueble ubicado en Venustiano Carranza número diez, Barrio de San Miguel, Colonia Ciudad típica de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México. 2.- La declaración judicial que a su vez los efectos del contrato impugnado y singularizado de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis sean destruidos retroactivamente, en el momento en que se pronuncie la inexistencia y nulidad absoluta y por tanto no podrá convalidarse ni por renuncia, ratificación, prescripción, caducidad, o conformación. 3.- La declaración judicial de ineficacia jurídica de todos los actos realizados a partir de la confección ilícita del contrato singularizado e impugnado de falso del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, o a resultados de aquellos, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos. **HECHOS:** 1.- JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, nació el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hijo de ANDRES TAHUILAN y CARMEN CHAVEZ, FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, nació el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hijo de FERNANDO TAHUILAN y AURORA CHAVEZ. Resulta que JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, de viva voz manifiesta que FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, es su hermano, cosa que es mentira, dado que resulta ser su primo hermano, en virtud de que, dos hermanos se casaron con dos hermanas, (ANDRES y FERNANDO con CARMEN y AURORA) respectivamente, es por ello la conciencia de los apellidos TAHUILAN CHÁVEZ, entre JUAN y FERNANDO, JUAN TAHUILAN CHÁVEZ, también conocido con el nombre de JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, por escrito del diecisiete de enero de dos mil ocho, demandó a mi poderdante CARLOS MENDOZA CANALES, la acción real plenaria de posesión, en relación al bien inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número diez, Barrio de San Miguel, Colonia Ciudad Típica de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, ahora Avenida Estado de México número 10, Municipio de Metepec, México, un pretendido contrato privado de compraventa de dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno, pretendidamente celebrado por JUAN TAHUILAN Y CHÁVEZ, como supuesto comprador y FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, como supuesto vendedor, donde se establece como precio de la operación de la compraventa la cantidad de \$220,000.00.

Se ordena emplazar a FERNANDO TAHUILAN CHÁVEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento para hacer saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada como litisconsorte pasivo necesario, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2883.- 20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO A: MA. ISABEL SERRALDE GUZMÁN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA,
SUSANA GOLFAR GERSON Y ANDRE SERRALDE GARCIA.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2026, dictado dentro del expediente marcado con el número 937/2023, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por ANA HILDA ARIAS BECERRIL, EN CONTRA DE MA. ISABEL SERRALDE GUZMÁN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON y ANDRE SERRALDE GARCIA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a los codemandados, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, en el que la parte actora reclama de los codemandados las siguientes **PRESTACIONES:** El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita, de que se han consumado los derechos de USUCAPION, respecto del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalnepanltla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; con medidas y colindancias; AL NORTE: En 10.25 metros con propiedad privada. AL SUR: En 2.375 metros con patio frontal, en 1.425 metros con vacío patio central y en 6.45 metros con pasillo, AL ORIENTE: En 3.425 metros con vacío y en 5.40 metros con vacío patio y; AL PONIENTE: En 3.425 metros con departamento 503 y en 5.40 metros con vacío patio frontal. ARRIBA: Con cuarto de servicio y área de tendido. ABAJO: Con departamento 402; Como consecuencia de lo anterior, la



declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor de la promovente ANA HILDA ARIAS BECERRIL que de poseedora se ha convertido en la propietaria del Departamento antes mencionado, fundo mi acción en los siguientes **HECHOS**: 1.- Hago del conocimiento de su señoría que con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita le adquirió a la señora SUSANA GOLFAR GERSON quién acredito ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, ser la albacea legal de la sucesión a bienes del señor MANUEL SERRALDE GANOT, el Departamento mencionado en el capítulo de prestaciones, 2.- Dado que la suscrita no tenía para los gastos de la escritura ante notario público, la señora SUSANA GOLFAR GERSON otorgo a mi nombre un poder notarial con actos de dominio, específicamente en relación al departamento que la suscrita le estaba adquiriendo, poder que se firmó ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra poder que se firmó en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; tal y como se desprende del testimonio número 12,340 que exhibo para acreditar mi legítima posesión, la cual me fue entregada, 3.- La posesión del Departamento descrito con anterioridad por lo que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2026 se ordenó emplazar a MA. ISABEL SERRALDE GUZMÁN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON y ANDRE SERRALDE GARCIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a justificar sus derechos para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Dado a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

931-A1.- 20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A ALFREDO LINARES ISLAS Y AARON HORACIO LINARES ISLAS.

En el expediente 1460/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA ISLAS CRUZ, denunciado por RAÚL RODRÍGUEZ LÓPEZ, radicado ante el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, el veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se admitió el presente procedimiento, y se ordenó notificar personalmente a VIRGINIA, AARON HORACIO Y ALFREDO, todos de apellidos LINARES ISLAS, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, comparezca a deducir y justificar posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población en que se ubica este Juzgado, y en caso de no hacerlo, las subsesquentes notificaciones, aún las de carácter judicial se le harán por Listas y Boletín Judicial. En auto del doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la notificación personal por medio de edictos a ALFREDO LINARES ISLAS Y AARON HORACIO LINARES ISLAS, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la denuncia: 1. Tengo conocimiento que a la fecha no se ha abierto sucesión intestamentaria a nombre de la señora MARGARITA ISLAS CRUZ, razón por la cual atendiendo a que soy un tercero interesado en que se nombre albacea en la presente sucesión a razón de que el suscrito soy propietario del bien inmueble ubicado en el poblado de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente Privada de Joaquín Amaro, sin número oficial, Colonia San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55760, tal y como se desprende del contrato de compraventa de fecha TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), el cual fue vendido por la señora MARGARITA ISLAS CRUZ, y para efecto de que el suscrito pueda iniciar el juicio respectivo a efecto de escriturar el bien inmueble de mi propiedad es que vengo a promover el juicio sucesorio intestamentario, en mi carácter de tercero. 2. La señora MARGARITA ISLAS CRUZ falleció en fecha DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), como lo acreditó en términos de la copia certificada del acta de defunción con número de folio D-305380, número de acta ciento cuarenta y seis (146) y fecha de registro diecinueve (19) de marzo de dos mil diez (2010) misma que fuera expedida por LA OFICIAL NÚMERO 09 DEL REGISTRO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 3. La C. MARGARITA ISLAS CRUZ, nació en fecha DIECIOCHO (18) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1965), solicitando desde este momento tenga a bien girar oficios con los insertos necesarios al Archivo General de Notarías de Toluca, Estado de México, Instituto de la Función Registral en Otumba, Estado de México y el Archivo del Tribunal Superior De Justicia Del Estado De México, e informen la autora de la sucesión dejó o no disposición testamentaria alguna. 4. La señora MARGARITA ISLAS CRUZ, estuvo casada con EMILIO LINARES GOMEZ para lo cual exhibo acta de defunción, procrearon tres hijos de nombres AARON HORACIO, VIRGINIA Y ALFREDO todos de apellidos LINARES ISLAS. En ese orden de ideas y a efecto de notificar y emplazar a los posibles herederos en este momento señalo como su domicilio el ubica en: AVENIDA SAN ANDRES, NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54), MANZANA VEINTISIETE (27), LOTE (27), SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. 5. El último domicilio de la de cujus fue en AVENIDA SAN ANDRES, NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54), MANZANA VEINTISIETE (27), LOTE (27), SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. 6. Bajo protesta de decir verdad, hago mención a su Señoría que a la muerte de la de cujus MARGARITA ISLAS CRUZ, en la presente sucesión y atendiendo a que los señores AARON HORACIO, VIRGINIA Y ALFREDO todos de apellidos LINARES ISLAS son todos los herederos desde este momento solicito a su Señoría aperciba a la sucesión a bienes de la C. MARGARITA ISLAS CRUZ a efecto de que nombren a persona de su entera confianza como albacea, y para el caso en contrario, solicito a su Señoría tenga a bien designar un interventor.



Debiendo publicarse el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación diaria y amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse ante el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con el apercibimiento que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- LIC. EN D. NAVIL HERNÁNDEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

933-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE ARGUETA GÓMEZ.

En el expediente 83/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN PERSONAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por MARIELA MORENO TAPIA en contra de GUADALUPE ARGUETA GÓMEZ, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Tecámac Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno (2021), el actor MARIELA MORENO TAPIA, en su carácter de comprador, con la demandada GUADALUPE ARGUETA GÓMEZ en su carácter de vendedora, en la notaría pública 129 del Estado de México se empezó a tramitar la tramitación de la escritura, en fecha cinco de diciembre del año dos mil veintiuno, se firmó un Contrato Privado de Compraventa el inmueble ubicado en calle Nardos, manzana 168, lote 5, Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: una superficie total de 500 m2 (quinientos metros cuadrados) al norte: 25.00 metros con lote 4, al sur: 25.00 metros con lote 7, al oriente 20.00 metros con calle Nardos, al poniente 20.00 metros con lote 55 y 56; entre las partes anexando el ticket del pago que se realizó en la notaría antes referida, posterior en fecha cinco de junio del año dos mil veintiuno se realizó un segundo pago a la Notaría, la parte demandada refiere que es la única propietaria del bien inmueble, del cual se pactó que posterior a la fecha de la firma de contrato privado de compraventa entregaría la posesión y entrega del bien inmueble, acto que no se a dado hasta la fecha, es por lo que en fecha veintisiete de enero del año dos mil veinticuatro se admite la demanda en fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiséis (2026), se ordena el emplazamiento a través de edictos, al desconocerse el domicilio actual del demandado GUADALUPE ARGUETA GÓMEZ.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A). El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 05 (cinco) de diciembre del 2021 – (dos mil veintiuno), celebrado entre Guadalupe Argueta Gómez y la suscrita Mariela Moreno Tapia, esto en términos de lo establecido en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del referido contrato.

B). Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, la entrega física y material del bien inmueble ubicado en calle Nardos, manzana 168, lote 5, Fraccionamiento Jardines Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México; mismo que se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 25.00 metros con lote 4;
Al Sur: 25.00 metros con lote 7;
Al Oriente: 20.00 metros con calle Nardos;
Al Poniente: 20.00 metros con lotes 55 y 56.

Con una superficie total aproximada de 500.00 m2 (Quinientos metros cuadrados), esto por la falta de entrega física, material y jurídica en la forma y términos que establecen a "CLAUSULA SEXTA" del contrato privado de compraventa de fecha 05 (cinco) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno).

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho del presente juicio que el presente juicio origen.

C). El otorgamiento de escritura pública y firma, en términos de lo estipulado, mediante "CLAUSULA QUINIA" del contrato privado de compraventa de fecha 05 (Cinco) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno).

D). El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio que el presente juicio origine.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de mayor circulación de este Municipio, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro del



PLAZO DE TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta.

Así mismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las posteriores se le realizarán mediante Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE A LOS TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de abril del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

934-A1.- 20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A RAMON CHAVEZ MALDONADO, se le hace saber que en el expediente número 548/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Usucapión, promovido por MARGARITA CHAVEZ AVILES, por propio derecho, y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco y diecisiete de abril de dos mil veintiséis con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento a RAMON CHAVEZ MALDONADO, por medio de edictos, haciéndoles saber que MARGARITA CHAVEZ AVILES, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva, de acuerdo al artículo 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en la CALLE NETZAHUALCOYOTL PONIENTE, NUMERO 406, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO C.P. 52400; Inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 MTS (TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) y colinda con MICAELA ALCANTARA. AL SUR: 15.00 MTS (QUINCE METROS) y colinda con la CALLE NETZAHUALCOYOTL PONIENTE. AL ORIENTE: 25.00 MTS (VEINTICINCO METROS) y colinda con MICAELA ALCANTARA ALCALA. AL PONIENTE: 25.00 MTS (VEINTICINCO METROS) y colinda con PETRA SANCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 356.25 MTS2 (TRECIENTOS CINCUENTAY SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS). B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE MARGARITA CHAVEZ AVILEZ, ES LEGÍTIMA PROPIETARIA del inmueble descrito en la prestación que antecede, por haberse consumado a mi favor la prescripción positiva sobre dicho inmueble. C).- Como consecuencia de lo anterior SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, se cancele la inscripción que obra a nombre del ahora demandado. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Lo anterior en virtud de que el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, MARGARITA CHAVEZ AVILES y RAMON CHAVEZ MALDONADO celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tenancingo, a nombre de RAMON CHAVEZ MALDONADO, bajo el folio real electrónico 00032635; y del cual al momento de la celebración del mencionado contrato MARGARITA CHAVEZ AVILEZ ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria el inmueble en cuestión, cumpliendo con las obligaciones derivadas del derecho real que nació con la compraventa del inmueble, por ende la promovente ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, hasta la fecha de presentación de la presente demanda ante este órgano jurisdiccional.

Así por autos de fechas nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco y diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al que la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), comparezca a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previéndole para que señale domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado. A los veintiuno días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Lo anterior en cumplimiento a los acuerdos de fechas nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco y diecisiete de abril de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

3142.- 29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 400/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; "INVERNADEROS LOVEL" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en el poblado de MALINALTENANGO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 87.01 METROS, LA SEGUNDA DE 117.20 METROS, LA TERCERA EN 64.14 METROS, LA CUARTA 90.60 METROS Y LA QUINTA 17.96 METROS, COLINDA TODAS CON ISMAEL POPOCA; AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA EN 12.35 METRO, LA SEGUNDA EN 59.91 METROS, LA TERCERA EN 42.20 METROS Y LA CUARTA EN 76.01 METROS, COLINDA CON EMIGDIO HINOJOSA; AL ESTE: EN TRECE LINEAS, LA PRIMERA 17.00 METROS, LA SEGUNDA



25.61, LA TERCERA 73.82 METROS, LA CUARTA 21.26 METROS, LA QUINTA 11.18 METROS, LA SEXTA 32.02 METROS, LA SEPTIMA 24.19 METROS, LA OCTAVA 34.00 METROS, LA NOVENA 36.06 METROS, LA DECIMA 21.47 METROS, LA ONCEAVA 19.85 METROS, LA DOCEAVA 16.28 METROS, LA TRECE 8.94 METROS, TODOS COLINDANDO CON CEJA DE BARRANCA; AL OESTE: 180.82 METROS, COLINDA CON INVERNADEROS LEVEL; con una superficie aproximada de 47,988.00 metros.

Lo cual pretende acreditar con Contrato de Cesión de derechos y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual se adquirió por un Contrato de Cesión de derechos de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) celebrado con el señor BENJAMÍN VELAZCO HERNÁNDEZ; en tanto se ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte (20) días de abril de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación (09) de abril de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3288.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 436/2026 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho AURORA CARBAJAL ÁVILA, en términos del auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que anteriormente lo ubican en la oficina catastral de forma general en la Cabecera Municipal de Villa Victoria, Estado de México "tan es así que en la constancia de fecha 30 de Enero del año 2026 la Dependencia en mención estableció que dicho inmueble se encuentra ubicado en la "CABECERA MUNICIPAL DEL VILLA VICTORIA" pero esta ubicación la hacían de forma general porque las calles aun no se encontraban registradas de forma oficial con los nombres, y como en la actualidad estas calles ya están oficialmente registradas, por tal razón ya ubican estos inmuebles en las calles donde están, y por esta razón el inmueble motivo de la presente INFORMACION DE DOMINIO "EN LA ACTUALIDAD" SE UBICA EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO EN LA COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA ESTADO DE MÉXICO, razón por lo cual me permito hacer la aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual he venido poseyendo en concepto y calidad de propietaria desde la fecha en que lo adquirí el día diecinueve (19) julio del año 2020 mediante Contrato Privado de Compraventa, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 18.75 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR MIDE 19.75 METROS Y COLINDA CON C. EVODIO GONZALEZ SUAREZ; AL ORIENTE MIDE 20.80 METROS Y COLINDA CON EL C. EVODIO GONZALEZ SUAREZ Y AL PONIENTE MIDE 20.80 METROS Y COLINDABA CON CALLE PRIVADA DE 6 METROS DE ANCHO. Por lo que de acuerdo a las medidas antes precisadas dicho inmueble presenta UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3294.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERRERA.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 55/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS RAMÍREZ HERRERA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en la Segunda Tabla Santiaguito, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 400.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 40.00 y colinda con Griselda Ramírez Herrera; al Sur: 40.00 y colinda con Pablo González actualmente Verónica Ortiz Barrera; al Oriente: 10.00 y colinda con Carretera a Santa Catarina actualmente Carretera a Amomolulco, al Poniente: 10.00 y colinda con José Zepeda Duarte actualmente Isabel Zepeda Alanís. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.



Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los uno días de junio de dos mil veintiséis. DoY fe.

Validación: Ordenado por auto de veinte de mayo de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, M. en D. Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

3296.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. WENDY ELISANDRA SOTELO DE ANDA, por conducto de su apoderado legal PAUL JERICOB SOTELO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 417/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: Calle Industria Automotriz, sin número, Buenavista, delegación de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 15.00 metros colinda con calle Industria Automotriz, al SUR: 15.00 metros colinda con Calle Libertad, ORIENTE: 104.25 metros con familia Aguilar, actualmente dividido en 6 líneas, la primera de 10.44 metros, la segunda de 43.19 metros, la tercera de 26.78 metros, la cuarta de 9.25 metros, la quinta de 8.60 metros y la sexta de 5.99 metros, todas actualmente con Rafael Aguilar Sánchez, al PONIENTE: Dos líneas la primera con José Everardo Fonseca Esquivel, actualmente con Hugo Enrique Acosta Flores y la segunda línea con Paul Jericob Sotelo, con una superficie aproximada de 1,563.75 m² (mil quinientos sesenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los un días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de abril de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.-RÚBRICA.

3302.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 439/2026, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por EMMANUEL ARTURO MONTES DE OCA MEDINA, en auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Cerrada San Miguel sin número, en el Pueblo de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 18.00 metros, colinda con Edgar Eduardo Montes de Oca Medina, AL SUR 18.00 metros y colinda con Cerrada San Miguel, AL PONIENTE 15.25 metros colinda con Alejandro Martínez Domínguez; AL ORIENTE 15.25 metros colinda con Cerrada San Miguel, con una superficie aproximada de 274.50 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el tres de junio de dos mil quince, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones de la presente solicitud a través de Edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Toluca, México; a uno de junio de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

3306.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 372/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELEAZAR ORTIZ HERNÁNDEZ respecto del predio ubicado en la Localidad de Tequesquipan de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 62.50 metros y colinda con Luis Antonio Carmona Rosas y María Guadalupe Hernández Castillo. AL SUR: 106.00 metros y colinda con camino a Tequesquipan. AL ORIENTE: 56.00 metros y colinda con camino Tequesquipan. AL PONIENTE: 9.50 metros con camino Tequesquipan, con una superficie de 2,527.80 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el uno de junio del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiséis.- Secretario, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3307.- 4 y 9 junio.



**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIÁN PALMA PATRICIO y SERAPIO PALMA PATRICIO, bajo el expediente número 3270/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble actualmente ubicado en: UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE UBICA DENTRO DEL TERRENO RÚSTICO DENOMINADO TLALNEXCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE TONANITLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ACTUALMENTE ES IDENTIFICADO COMO CALLE 18 DE MARZO S/N, COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 274.85 metros colinda con Jesús Amenyotzin Palma Rodríguez, Antonio Palma Rodríguez, Antonio Palma Cedillo, Miguel Palma Cedillo, Adrián Palma Cedillo y Vida Edén Espinoza Campos; AL SUR: 272.10 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 34.00 metros colinda con Ejido de Santa María Tonanitla; AL PONIENTE: 31.80 metros con Calle 18 de Marzo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,987.68 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1041-A1.-4 y 9 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR LLAMAS CUEVAS, bajo el expediente número 6357/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE BOVEDA, NÚMERO 19, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.29 METROS CON CALLE H. AYUNTAMIENTO; AL SUR: 12.74 METROS CON PEDRO CRUZ REYES; AL ORIENTE: 10.39 METROS CON CALLE BOVEDA; AL PONIENTE: 11.01 METROS CON PEDRO CRUZ REYES; con una superficie total de 133.79 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026).- LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1042-A1.-4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRISANTO RUBEN AGUIRRE CRUZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 399/2026, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del predio denominado LOS MOLINOS ubicado en LOS LIMITES DE SAN MATEO IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, quien manifiesta que, desde el día veinticinco 25 de agosto del año dos mil dieciocho 2018, celebro contrato de COMPRAVENTA con la ciudadano MARCOS MORALES GARCIA, desde esa fecha tienen la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 120.00 CINTO VEINTE METROS, CERO CENTIMETROS, COLINDANDO CON COLINDA CON ARMANDO VERA GARCIA.

AL SUR: 151.00 CIENTO CINCUENTA Y UN METROS, CERO CENTIMETROS, COLINDANDO CON SALVADOR GONZALEZ RAMOS.

AL ORIENTE: 44.00 CUERENTA Y CUATRO METROS, CERO CENTIMETROS, COLINDANDO CON CAMINO.

AL PONIENTE: 49.00 CUERENTA Y NUEVE METROS, CERO CENTIMETROS, COLINDANDO CON RIO.

FORMANDO UNA SUPERFICIE DE 5,748.00 CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CERO CENTIMETROS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS 2026.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.



Validación 18 de mayo del año dos mil veintiséis 2026.- A.A.R.H.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, L.D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1046-A1.- 4 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MANUEL RIVAS CASTILLO, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1060/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble ubicado en AVENIDA PEMEX, EL POTRERO, S/N, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 21.16 metros y colinda con RUBEN RUIZ SARABIA; AL SUR: 38.87 metros y colinda con RUBEN JAIME RIVAS CASTILLO; AL ORIENTE: 31.97 metros y colinda con REFUGIO ANAYELI RIVAS GALICIA; AL PONIENTE: 24.10 metros y colinda con CALLE PEMEX; Inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 781.04 M2 (SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS).

INDICANDO EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON GUADALUPE TORRES, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- ATENTAMENTE.- LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN.-RÚBRICA.

231-B1.-4 y 9 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 692/2023.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 692/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MARIO ÁNGELES SÁNCHEZ en el que se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00) DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) en cumplimiento a la audiencia del siete (7) de mayo de dos mil veintiséis (2026), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 117 DE LA CALLE RETORNO ISLAS DE REVILLAGIGEDO Y TERRENO identificado como LOTE 30, DE LA MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA, PRIMERA SECCION, CODIGO POSTAL 52,930, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y elementos comunes que le corresponde, sirviendo como base la cantidad de \$9,208,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS POR UNA SOLA VEZ sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación de edictos y la almoneda, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. DOY FE.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México 20 de mayo del año 2026.- SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE EL SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

3393.- 9 junio.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 230/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA LETICIA ALVAREZ GARCIA, el Licenciado en Derecho JOSE ROBERTO GUETIERREZ SILVA, Juez Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha 13 (trece) de abril de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: 1. La declaración Judicial que haga este H. Juzgado que opere en mi favor la INMATRICULACIÓN, en relación del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en el poblado de San Lucas Tunco perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que se identifica con contrato de donación de fecha 01 de Enero del año 2010, celebrado entre SOFIA GARCÍA LÓPEZ y la suscrita JUANA LETICIA ALVAREZ GARCÍA, así como con Número Catastral 103-16-075-82-00-0000, propiedad que he tenido en posesión de manera pacífica, continua y pública en carácter de propietario por más de 15 años, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.80 Metros con Cruz Villegas. AL SUR: 8.80 Metros con Calle sin nombre. AL ORIENTE: 93.50 Metros con Víctor Huerta. AL PONIENTE: 08.50 Metros con Juan Díaz. SUPERFICIE TOTAL: 866.80 metros cuadrados (ochocientos sesenta y seis metros cuadrados; por lo que a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguien se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 3 (tres) de junio de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: 13 (trece) de abril de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3395.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Persona a notificar: Irene Castillo Alcántara.

Se le hace saber que en el expediente número 810/2025, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovida por MIGUEL ÁNGEL CASTILLO CRUZ, en contra de GUADALUPE ALCÁNTARA CORDERO E IRENE CASTILLO ALCÁNTARA, el Juez del conocimiento dictó un auto en fecha ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual admitió la solicitud planteada y por auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a Irene Castillo Alcántara, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: **PRETENSIONES: A)** La cancelación de la pensión alimenticia a favor de la C. GUADALUPE ALCANTARA CORDERO, en el expediente 23/2005 radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Jilotepec, México. **B) C)** La cancelación de la pensión alimenticia a favor de la C. IRENE CASTILLO ALCANTARA, en el expediente 23/2005 radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Jilotepec, México.

HECHOS. 1.- Que el suscrito promoví divorcio en contra de la C. GUADALUPE ALCANTARA CORDERO en fecha 10 de enero del año 2005 ante el C. Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México en el juicio número 23/2005 radicado ante C. Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México misma acción que no procedió más sin embargo si fue procedente la reconvencción interpuesta por la C. GUADALUPE ALCANTARA CORDERO en contra del suscrito en el mismo juicio en cuanto a una pensión alimenticia a favor de la C. GUADALUPE ALCANTARA CORDERO E IRENE CASTILLO ALCANTARA consistente en la cantidad que resulte del 25% de los ingresos que percibo en total en forma ordinaria o extraordinaria que llegase a percibir por la prestación de mis servicios como lo demuestro con el expediente en copias certificadas que anexo a la presente para los efectos legales que haya lugar. **2.-** El motivo de la presente demanda es porque el suscrito Miguel Ángel Castillo Cruz y la C. Guadalupe Alcántara Cordero nos divorciamos en fecha 24 de abril del 2007 como lo demuestro con el acta de divorcio que anexo a la presente para los efectos legales a que haya lugar. **3.-** Así como la C. Irene Castillo Alcántara a la fecha ya es mayor de edad con 24 años y 11 meses como lo demuestro con el acta de nacimiento que anexo a la presente para los efectos legales a que haya lugar. **4.-** Maxime que el suscrito a la fecha cuento con nueva pareja de nombre Esther Noguez García con la cual procee dos hijos de nombres Miguel Jesús Castillo Noguez y Ángel Mateo Castillo Noguez, como lo demuestro con sus actas de nacimiento que anexo a la presente para los efectos legales a que haya lugar, con los cuales desde su nacimiento hasta la fecha he apoyado económicamente a mi nueva pareja para la manutención de nuestros hijos proporcionándoles vestido, calzado, estudio, alimentos y vivienda y en ocasiones pago gastos médicos es por lo que me veo en la necesidad de promover la presente demanda de cancelación de pensión.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026).- LIC. MOISES GONZALEZ COLIN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3396.- 9, 18 y 29 junio.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 596/2026 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA. FRANCISCA SÁNCHEZ CRUZ, respecto del inmueble ubicado en la localidad Jaltepec la Purísima, Municipio de San José del Rincón, Estado de México; con una superficie de 13,699.78 m2 (trece mil seiscientos noventa y nueve punto setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres líneas, la primera de 33.20 metros, la segunda de 64.23 metros colinda con propiedad del C. José Francisco Segundo Salamanca y la tercera de 62.94 metros propiedad de la cC. Nieve Estela Segundo Ávila: Al Sur: En dos líneas, la primera 83.21 metros y 31.08 metros, colinda con propiedad de C. Marcos Salamanca Oviedo, Al Oriente: En dos líneas la primera de 80.68 metros, colinda con propiedad de la C. Lizbeth Morales Sánchez y la segunda de 29.20 metros, colinda con propiedad del C. Marcos Salamanca Oviedo, Al poniente: En cuatro líneas de 48.96 metros, 8.55 metros, 23.46 metros y 47.92 metros colinda con camino de terracería, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el veintidós de mayo del dos mil veintiséis (22/05/2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince de mayo del dos mil veintiséis (15/05/2026).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3397.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE SOLICITA NOTIFICAR A ESTELA PEÑA JIMENEZ:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, dictado en el expediente 497/2025, que se tramita en este juzgado relativo al Juicio MODIFICACION DE CONVENIO Promovido por LUIS GUZMAN ROSAS en contra de ESTELA PEÑA JIMENEZ, de quien solicita las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A.- LA MODIFICACION DEL CONVENIO celebrado en fecha 09 de julio de 2004, dos mil cuatro, en el expediente 1359/2004 por las razones que expondré en el capítulo de hechos.

B.- LA REDUCCION DE LA PENSION ALIMENTICIA pactada en convenio de fecha 09 de julio de 2003, dos mil tres, en el expediente 1359/2004, en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, por las razones que expondré en el capítulo de hechos.

C.- El pago de gastos y costas que con el presente se originen en el supuesto de actualizar las hipótesis generadoras de esta consecuencia de derecho.

1.- En fecha 5 de agosto de 2003, el suscrito Luis Guzmán Rosas y la C. Estela Peña Jiménez, promovimos juicio de divorcio por mutuo Consentimiento. Mismo que recayó en el Juzgado Tercero Familiar de Toluca Estado de México, bajo el número de expediente 778/2003, Juzgado que posteriormente fue trasladado a Metepec, Estado de México, enviando dicho expediente al Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, asignándole un nuevo número de expediente siendo el 1359/2004. Como se acredita con las copias certificadas de la sentencia y del convenio mismas que se agregan a la presente para pronta referencia.

2.- Hago del conocimiento de su señoría dentro del matrimonio entre el suscrito y la C. Estela Peña Jiménez, procreamos cuatro hijos que en la actualidad cuentan con la edad de 56, 54, 52 y 51 años de edad quienes son profesionistas y tienen solvencia económica ya que desempeñan cargos públicos como se acredita con las cédulas profesionales Silvia Guzmán Peña Contadora Pública, Céd. Prof. 4841262, Luis Guzmán Peña Lic. en Derecho, Céd. Prof. 2657161, Juan de Dios Guzmán Peña, Lic. en Derecho con Céd. Prof. 2827342 e Israel Guzmán Peña, se desempeña como empleado en el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, números de cédula que se anexo para pronta referencia.

3.- En fecha 9 de julio del 2004 el suscrito y la hora demandada convenimos en dicho juicio de divorcio en la cláusula segunda una pensión alimenticia por la cantidad de \$1400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual en favor de la C. Estela Peña Jiménez, como se puede apreciar en las copias certificadas del referido expediente.

4.- Hago del conocimiento de su señoría que a la presente fecha han cambiado las circunstancias en virtud de que en el tiempo en que se convino la pensión alimenticia, el suscrito ejercía la actividad de abogado postulante y Maestro en la Universidad Autónoma del Estado de México, para ser preciso hace 21 años. Como se acreditara en su momento procesal oportuno.

5.- Tambien manifiesto que bajo protesta de decir verdad que en fecha 16 de octubre de 2010, contraí matrimonio civil con la C. Graciela Ferrara Bernal y posteriormente me divorcí el 06 septiembre de 2021, sin separarnos del domicilio donde hacíamos vida en común y volvimos a contraer matrimonio civil en fecha 05 de febrero de 2022, persona que es quien me atiende en mis enfermedades, situación que acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que exhibo para pronta referencia.



5.- Comunico a su señoría que en la actualidad la C. Estela Peña Jiménez me esta reclamando por concepto de pensión alimenticia la cantidad de 8,391.20 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N), de manera mensual, cantidad que al suscrito le es imposible proporcionar toda vez que actualmente recibo de manera mensual como pensionado de la Universidad del Estado de México, la cantidad de 9.158,42, (Nueve Mil Ciento sesenta y ocho pesos Cuarenta y Dos Centavos 00/100 M.N. cantidad que recibo atreves del ISSEMYM, cantidad que me es imposible proporcionar en virtud de que laboralmente ya no me encuentro activo, por edad y salud física.

7.- También hago del conocimiento de su señoría que en el año de 2019, la C. Estela Peña Jiménez, a través de su apoderada legal Silvia Guzmán Peña, promovió Incidente de Pensión alimenticia no pagadas en el cual fui condenado a pagar en sentencia interlocutoria la cantidad \$334,944.94,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N.), y al no tener la solvencia para pagar dicha cantidad el suscrito fui privado de mi libertad ante el Juzgado de Control de Almoloya de Juárez, México, cantidad que tuve que pedir a crédito para poder salir del penal, y que debido a los incrementos en los intereses aun no termino de pagar, como se acreditará en su momento procesal oportuno.

8.- Manifiesto su señoría que en la actualidad el suscrito es una persona de la tercera edad, ya que cuento con la edad de 78 años respectivamente como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del suscrito, siendo una razón de mi imposibilidad de cumplir con el monto que actualmente me exige Estela Peña Jiménez, razón por lo que propongo proporcionar la cantidad de \$ 800.00 pesos de manera mensual, para no seguir incurriendo con dicha obligación.

9.- Siguiendo este orden de ideas y debido a mi edad como adulto mayor se me han desarrollado diversas enfermedades en detrimento de mi salud física como son Diabetes tipo II, próstata e hipertensión como se acredita con las constancias médicas que exhibo a la presente, razón por la cual me resulta imposible seguir cumpliendo con el pago de la pensión alimenticia que originalmente fue pactada como se probara en su momento procesal oportuno.

10.- La pretensión que se deduce también se funda en la protección como adulto mayor que se consagra en el artículo 17 párrafo primero del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la Materia Económica, Social y Política, Protocolo de San Salvador 56 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México.

11.- He de hacer del conocimiento de su señoría que a la presente fecha la C. Estela Peña Jiménez, ha vuelto a promover Incidente de incumplimiento de pensión alimenticia, ante el Juzgado Segundo Familiar de Toluca Estado de México, bajo el número de expediente 1359/2004, en el cual en la actualidad ya hay sentencia interlocutoria por la cantidad de \$ 279,819.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100 M.N.), cantidad que al suscrito le es imposible pagar, razón por la que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a efecto de notificarle la radicación del presente Juicio, y para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a notificarse del presente Juicio la señora ESTELA PEÑA JIMENEZ, por sí o por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado un copia integra de la Resolución, por todo el tiempo del emplazamiento por conducto del actuario adscrito a este Juzgado.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3398.- 9, 18 y 29 junio.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 383/2023.

Emplazamiento a: ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro el expediente laboral número **383/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **JAVIER SOLÍS RAMÍREZ**, en contra de **AUTOTRANSPORTES DI-RE, S.A. DE C.V. y/o ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ y/o SERVICIOS ESPECIALES TOLUCA, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, **acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, acuerdo de seis de noviembre de dos mil veintitrés, promoción 9578/2023, acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés, promoción 1935/2025, el acuerdo de uno de abril de dos mil veinticinco, promoción 2225/2025, acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veinticinco, promoción 7728/2025, acuerdo de quince de diciembre de dos mil veinticinco, promoción 7966/2025, acuerdo de**



siete de enero de dos mil veintiséis, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el Boletín Judicial; el Portal de Electrónico del Poder Judicial del Estado de México; y la Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvenición, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 22 de mayo de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: quince de diciembre de dos mil veinticinco.	Sello
Emitido por la: Secretaria Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).	

3403.- 9 y 15 junio.

JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Personas a notificar: **Israel Contreras Marín y Nabor Velázquez González.**

En cumplimiento a lo ordenado en **audiencia para decidir en definitiva la abstención de investigar, archivo temporal, aplicación de un criterio de oportunidad y no ejercicio de la acción penal**, celebrada en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, dentro de la carpeta auxiliar 153/2022, la cual es instruida en contra de los investigados: **Luis González Becerril, Israel Contreras Marín y Nabor Velázquez González**, por el hecho delictuoso de despojo, en agravio de las ofendidas **Alma Soledad Reyes Escamilla y Amparo Reyes Escamilla**; en atención a la incomparecencia de los investigados **Israel Contreras Marín y Nabor Velázquez González** y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo 230/2025-I-A, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó su notificación por edictos, que se publicarán por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de esta entidad federativa y en un periódico de circulación nacional, a efecto de comunicar a los justiciables de referencia, la obligación que tienen de comparecer en forma puntual, al próximo segmento de audiencia señalada a las **nueve horas del diecisiete de junio de dos mil veintiséis**, en los Juzgados de Control del Distrito Judicial de Toluca torre II, con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México, con datos de localización siguientes: juzgadocontrol.toluca@pjedomex.gob.mx y número teléfono (01 725) 1 36 25 59, teléfono: (01 722) 1 67 92 00 Ext. 15225, dirección: Km. 4.5 Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalalcalli Almoloya de Juárez, Estado de México. C. P. 50900; debiendo comparecer debidamente asistidos por defensa privada, de no ser así, se les nombrará defensa pública que los asista legalmente; con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer, la secuela procesal continuará y la audiencia se llevará a cabo, solo con el gobernado **Luis González Becerril**.

Toluca, Estado de México; a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Jefa de Sala del Juzgado de Control de Toluca, quien firma en términos de la Circular 45/2017, del Poder Judicial del Estado de México. Lic. en D. María Gabina Rodríguez Quintana. (Rúbrica).	Sello
--	-------

3404.- 9 junio.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 642/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TIRSO BASTIDA MARIN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RULETA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 298.12 M2 (doscientos noventa y ocho punto doce metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en tres medidas, la primera de 5.76 metros, la segunda de 8.65 metros y la tercera de 12.64 metros colinda con terreno propiedad de Leticia Cruz López, AL SUR.- 27.97 metros colinda con terreno propiedad de Martha Eugenia Bernal Salinas, AL ORIENTE.- dos medidas, la primera de 10.80 metros colinda con propiedad de Ubaldo Gregorio Velázquez Hernández y la segunda de 0.19 metros y colinda con terreno propiedad de Leticia Cruz López, AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera de 0.07 metros colindando con terreno propiedad de Leticia Cruz López, y al segunda de 10.78 metros, colindando con calle 2da privada de la Ruleta. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis (29/05/2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis (27/05/26).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3405.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente 1074/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LAURA ANDERE CHAPARRO por su propio derecho en contra de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos que deben contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún la de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se le fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA. A. LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del bien inmueble identificado como condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México. Con una superficie de 225.00 metros cuadrados. B. La cancelación de la inscripción del inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo el folio real 00050140 a nombre del demandado. C. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de la Sentencia Definitiva que su Señoría tenga a bien emitir en su oportunidad procesal y en la cual se declare que la suscrita acredite los elementos de la acción planteada y se me declare propietaria del inmueble objeto del presente juicio y obtenga un documento autentico como escritura del inmueble objeto de juicio. D.- El pago de Gastos y Costas que se generen por la tramitación del presente asunto hasta su total solución. HECHOS. 1.- Que el día 28 de septiembre del año 2002, la suscrita Laura Andere Chaparro, celebré contrato privado de compraventa, en mi carácter de compradora, con la Persona Moral denominada "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", representada en ese acto jurídico, por el Contador Público Filemón Cabrera Cortes, respecto del bien Inmueble identificado como Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, Estado de México. El bien inmueble objeto del presente asunto cuenta con una superficie de 225.00 metros cuadrados. Mismo que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen 518, Partida 216.- Con Fecha de inscripción del 13 de septiembre 2006. 2.- Se estableció por las partes contratantes, el precio por el bien objeto del contrato, la cantidad de \$668 800.00 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos M.N.), precio que se cubrió en su totalidad, la Persona Moral denominada "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", como se acredita con el finiquito de fecha 11 de febrero del año 2008, expedido por la propia vendedora. 3.- La parte hoy demandada la Persona Moral denominada "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", hizo entrega a la suscrita de la posesión material y jurídica, desde la celebración del contrato. Por lo tanto, tengo la posesión originaria, del inmueble base del presente asunto desde el 28 de septiembre del 2002. A título de propietaria, en forma pacífica, de buena fe, en forma continua y en forma pública. 4.-El bien inmueble objeto base del documento basal del presente asunto, se identifica como Condominio número 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 225.00 metros cuadrados. Con domicilio en Circuito Rinconada del Patrón Número 12, Rancho San José, Toluca. Mismo que está inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Bajo el Folio Real Electrónico: 00050140. Como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 10 de octubre del año 2024, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México. Como es de verse y se acredita con el certificado de fecha 10 de octubre del año 2024, antes referido del bien inmueble objeto base del presente asunto. Se identifica como, Condominio 56, Lote 42, Manzana V, Conjunto Urbano Rancho San José, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 225.00 Metros cuadrados; Con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.00 con lotes 44 y 45 del mismo condominio; Al Sur: 10.00 metros con área común y circulación del mismo condominio; Al este: 22.50 con Lote 41 del mismo condominio; Al Oeste: 22.50 con Lote 43 del mismo condominio. 5.- La posesión que la promovente tiene sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda, es en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 Fracción 1, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México, dicha posesión es a título de propietario, de buena fe, en forma continua, pacífica y pública. 6.- Al propio tiempo adjunto el dictamen



topográfico, de fecha 16 de octubre del 2024, realizado por el perito Ingeniero Jerónimo Hernández Villanueva. Al propio tiempo adjunto el recibo, consistente en el formato de línea de captura, para el pago en ventanilla, del recibo de pago por concepto del Impuesto Predial, donde consta el domicilio del bien inmueble objeto del presente asunto ubicado en Circuito Rinconada del Patrón Número 12, Rancho San José, expedido por el Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra a nombre de la hoy demandada, la persona moral denominada "Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V.", con cuenta predial número 1011802631010042.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, de acuerdo a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, (validación del acuerdo).

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3406.- 9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 534/2025, promueve VICTOR MANUEL BENITEZ OSORIO, en la vía ORDINARIA CIVIL acción real de USUCAPIÓN demandando a DOLMEN ESPACIOS HABITACIONES, S.A. DE C.V, se radico la demanda cuya pretensión y hechos de manera sucinta, se expresan a continuación: PRESTACIONES: A.- La Prescripción Adquisitiva o (Usucapión) respecto del lote 11, ubicado en la Calle de 5 de Mayo sin número, actualmente número 38 del Fraccionamiento en condominio Horizontal, denominado "Lomas de Vista Hermosa III", en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con un indiviso de 1.869%, que cuenta con las medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros con Vialidad Privada; Al Sur 8.00 metros con Lotes 11 y 12 del condominio número 1; Al Oriente 20.00 metros con Lote 12 del condominio; Al Poniente 20.00 metros con lote 10 del condominio. B.- La cancelación de la inscripción del inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, Bajo el Folio Real Electrónico: 00018368, a nombre de "Dolmen Espacios Habitacionales S.A. de C.V.". C.- En términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 Párrafo Segundo del Código Civil para el Estado de México, la Inscripción a favor del promovente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, de la Sentencia Definitiva, que su Señoría, tenga a bien emitir en su oportunidad procesal y previos los trámites de ley, y en la cual se declare que el promovente acreditó los elementos de la acción planteada, y se me declare propietario del bien inmueble objeto del presente juicio de prescripción adquisitiva o usucapión, y obtenga un documento autentico objeto del presente asunto. D.- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente asunto hasta su total solución. HECHOS 1.- El pasado día 04 de noviembre del año 2011, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de comprador, con la Persona Moral denominada "Dolmen Espacios Habitacionales S.A. de C.V.", representada en ese acto jurídico, por su representante legal el Señor Miguel Arias Peña, respecto del bien inmueble consistente en el Lote número 11, del Fraccionamiento en condominio horizontal, conocido comercialmente como "Lomas de Vista Hermosa III", ubicado en la Galle 5 de Mayo sin número, en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, actualmente el número 38. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con un indiviso de 1.869%. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenango del Valle, Bajo la Partida número 65-93 a fojas 1, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 34, de fecha 17 de marzo del 2005; el cual hoy cuenta con Folio Real Electrónico 00018368, a nombre de "Dolmen Espacios Habitacionales S.A. de C.V.". Contrato que se adjunta a la presente demanda bajo el ANEXO UNO, en original con firmas autógrafas. 2.- Como se desprende de la Cláusula "Primera", en relación con las Declaraciones marcadas con los incisos a) y b) del referido contrato basal, dicho Inmueble se adquirió con una superficie de 160.00 metros cuadrados y un indiviso de 1.869%, como se acredita con el propio contrato base, 3.- Como es de verse en la Cláusula "Segunda" del contrato basal, se estableció un precio por el Lote 11, objeto del presente asunto por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). Precio que se cubrió en su totalidad a la parte vendedora, hoy demandada, a la firma del propio contrato, 4.- Como se desprende de la Cláusula "Tercera" del contrato basal de fecha 04 de noviembre del 2011, base del presente asunto, la parte hoy demandada la Persona Moral denominada "Dolmen Espacios Habitacionales S.A. de C.V.", hizo entrega al suscrito de la posesión material y jurídica, a la firma del propio contrato. Por lo tanto, tengo la posesión jurídica y material del inmueble base del presente asunto desde el 04 de noviembre del 2011, a título de propietario, en forma pacífica, de buena fe, en forma continua y en forma pública.

Publíquese el presente edicto una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NAOMI ADRIANA MONROY SANCHEZ.-RÚBRICA.

3407.- 9, 18 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

GILBERTO LABASTIDA BAÑUELOS, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 447/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble DENOMINADO "LA PRESA", ubicado en calle Carretera sin nombre o el Panteón sin número, Primera Demarcación, en el Pueblo



de Tepetlaoxtoc y Cabecera Municipal, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México Y QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE. 210.00 metros y Linda con CARRIL. AL SUR. 199.00 metros y Linda antes Ambrosio Labastida García; actualmente con Omar Labastida Vázquez. AL ORIENTE. 30.50 metros y Linda con BARRANQUILLA. AL PONIENTE. 30.50 metros y Linda, con CARRETERA. Con una Superficie aproximada de 6,237.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte de enero del año dos mil cuatro celebró un CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del inmueble referido con GILBERTO LABASTIDA GARCIA, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario; EXHIBE: volante universal con comprobante bancario, solicitud y certificado de no inscripción, plano manzanero certificado, copia simple de contrato de compraventa de fecha 20/enero/2004, copia simple de factura electrónica, copia simple de declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, un contrato de compraventa de fecha 20/enero/2004, certificado de no adeudo de impuesto predial, factura electrónica, constancia de no sujeto al régimen ejidal, plano descriptivo, primer testimonio de la escritura número 31,073; PARA ACREDITAR SU DICHO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE 19 DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, LICENCIADA JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3413.-9 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. SOFIA ALEJANDRA PIÑA ZEPEDA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 389/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en Ubicado en sin frente a la vía pública, sin número, San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.00 catorce metros con Niceforo Castillo Pedraza, AL SUR: 14.00 catorce metros, con Sofia Alejandra Zepeda Rodríguez, al ORIENTE: 10.60 diez metros con sesenta centímetros con paso de servidumbre y al PONIENTE: 10.60 diez metros con sesenta centímetros con Reyna Hernández López, con una superficie aproximada de 148.40 m2.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO QUIEN FIRMA EN TERMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.-RÚBRICA.

3414.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 569/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMINA GARCÍA RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado EN LA COMUNIDAD DE TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 91.72 metros en línea quebrada y colinda con JULIA RODRÍGUEZ EMILIANO Y ADOLFO RODRÍGUEZ ROBLES, el día de hoy con GUILLERMINA GARCÍA RODRÍGUEZ Y CALLE PRIVADA; Al Sur: 99.80 metros en dos líneas y colinda con AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO Y SANTOS SÁNCHEZ ANAYA; Al Oriente: 69.46 metros y colinda con CAMINO VECINAL, hoy con CALLE PRIVADA y Al Poniente: 83.71 metros y colinda con CAMINO VECINAL hoy CALLE PRIVADA, con una superficie de 6,856.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3415.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON
RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 320/2026.

En el expediente número 320/2026, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SALUSTIA VENANCIO RUIZ, respecto del bien Inmueble ubicado en SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 12,640.00 M2 (doce mil seiscientos cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 Metros y colinda con CARMELA GARCIA, AL SUR: 104.50 metros y colinda con



ARMANDO SALDAÑA, AL ORIENTE: 131.50 metros y colinda con JOSE MARTINEZ, AL PONIENTE: 195.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, y de la verificación física del predio correspondiente al plano manzanero cuenta con una superficie aproximada de 12,443.00 M2 (doce mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.00 Metros y colinda con ROSA MARIA GARCIA ALCANTARA, AL SUR: en tres líneas de 33.00, 60.47 y 31.08 metros y colinda con BLANCA ROSA MEJIA TORAL, AL ORIENTE: 131.50 metros y colinda con ADAN MARTNEZ VILLA, AL PONIENTE: en dos líneas 120.00 y 53.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a tres de junio del año dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO MEXICO.-RÚBRICA.

3416.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 508/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODRIGO JIMENEZ CASTILLO, sobre un bien inmueble denominado EL PÓCITO, POBLADO DE SANTIAGO OXTHOC DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO Y DEL DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 48.28 metros y colinda con QUINTIL JIMENEZ GUERRERO; Al Sur: 64.24 metros y colinda con CAMINO AL DURAZNO DE GUERRERO; Al Oriente: 69.80 metros y colinda con JULIÁN GÓMEZ LÓPEZ y Al Poniente: 48.00 metros y colinda con QUINTIL JIMENEZ GUERRERO, con una superficie de 2,830.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3417.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 505/2026, FLORENCIA ALEJANDRA ARENAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en La Localidad de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros colinda con Evodio Escobar Martínez; al sur: 25.00 metros colinda con Rafael Monsalvo Martínez; al oriente: 15.00 metros colinda con Rafael Monsalvo Martínez; al poniente: 15.00 metros colinda con carretera Canalejas a Calpulalpan. Con una superficie de 375.00 metros cuadrados (treientos setenta y cinco punto cero metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis (20/05/2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis (25/05/2026). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil veintiséis (20/05/2026).- LIC. en D. Moisés González Colín.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México. Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3418.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 563/2026, que se tramita en este juzgado, SIBILA VENTURA GODINEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del Predio ubicado en LLANO DEL COMPROMISO, COLONIA EL PEDREGAL GUADALUPE HIDALGO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE RIO CHICHIPICAS, AL SUR: 12.01 METROS, COLINDA CON ENEIDA VENTURA GODINEZ, AL ORIENTE: 70.023 METROS, COLINDA CON SELENE VENTURA GODINEZ, AL PONIENTE: 70.023 METROS, COLINDA CON MELCHOR REYES POBLETE Y ACTUALMENTE CON VICTOR MANUEL COLIN MEZA; Con una superficie aproximada de 843.690 metros cuadrados.



A partir de la fecha treinta de enero de dos mil, SIBILA VENTURA GODINEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día diecinueve de mayo de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintinueve de abril de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVER.-RÚBRICA.

3419.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 538/2026, radicado ante el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, promovido por JAVIER EDUARDO LÓPEZ MACÍAS en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Carretera La Puerta sin número, en el poblado de Malinaltenango, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie aproximada de 9,403.00 m2 (nueve mil cuatrocientos tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 128.45 metros con Alberta Gómez Jacobo; AL ORIENTE: 33.49 metros con Alberta Gómez Jacobo; AL NORTE: 44.63 metros con Alberta Gómez Jacobo; AL SUR: 157.06 metros con Eliseo Fuentes Popoca; AL ORIENTE: 33.56 metros con Luis Lagunas Dorantes; y AL PONIENTE: 70.36 metros con Carretera Ixtapan de la Sal - La Puerta Malinaltenango; inmueble que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha seis de enero de dos mil doce, celebrado con los señores Reyna Gómez López y Antonio Porfirio Ramírez Roger, ejerciendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

Lo anterior en cumplimiento al Acuerdo de fecha treinta de abril del años dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3420.-9 y 12 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

POSTORES.

Secretaria "A".

Expediente: 279/2021.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO. HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS ANTONIO MEDINA PADILLA Y FABIOLA ROSALES TREJO expediente 279/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD DE MEXICO A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Dada nueva cuenta con los autos del expediente 279/2021, y a efecto de evitar futuras nulidades se precisa el auto de diez de abril del año en curso, en el sentido de que se concede al juez exhortado el término de QUINCE días para la diligenciación del exhorto, salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia, por lo que dese cumplimiento al mismo NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firman electrónicamente el C. SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ del Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado JONATHAN ANGEL MORELOS MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. Agréguese a sus autos del expediente número 279/2021, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 324467. INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 57, CONJUNTO "PRIVADAS DEL VALLE", CALLE: ARTES VISUALES, CARRETERA HUEHUETOCA, TLALTEPOXCO, MANZANA: 1 LOTE: 4 VIVIENDA COLONIA: SAN MIGUEL JAGÜEYES MUNICIPIO: HUEHUETOCA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 49.96 CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. PROPIETARIO(S): LUIS ANTONIO MEDINA PADILLA. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA POR LO MENOS CINCO DIAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos



terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, proveyó y firman electrónicamente el LICENCIADO JONATHAN ANGEL MORELOS MALDONADO SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ EN EL JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México a dieciocho de Mayo de 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

SU PUBLICACION: mismos que se publicarán por única ocasión en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO.

3421.- 9 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO RODRIGUEZ MONTIEL bajo el expediente número 4132/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del TERRENO UBICADO EN CARRETERA XALTOCAN - OJO DE AGUA SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORESTE; en dos líneas 29.95 y 36.60 metros linda con Rodríguez López Pedro.

AL SURESTE; 92.85 metros linda con Rodríguez Sánchez Felipe.

AL SUROESTE; 36.60 metros linda con carretera Xaltocan – Ojo de Agua; y

AL NOROESTE; 50.45 metros linda con Rodríguez Sánchez Felipe.

Con una superficie total aproximada de 3,041.15 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México a 15 de diciembre del 2025.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre de 2025.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

3422.- 9 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. GUADALUPE RESENDIZ JIMÉNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 880/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE LA LUZ, NÚMERO E 13 BARRIO SAN FRANCISCO, C.P. 54660, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.20 metros con veinte centímetros colinda con Calle Pública denominada actualmente Cerrada de la Luz, AL PRIMER SUR: 21.55 metros con cincuenta y cinco centímetros, colinda con Rosa Rodríguez, AL SEGUNDO SUR: 20.85 metros con ochenta y cinco centímetros colinda con José Pascual, AL PRIMER ORIENTE: 39.35 metros con treinta y cinco centímetros) colinda con Paulino Portuguez Ramírez, AL SEGUNDO ORIENTE: 12.40 MTS (Doce metros con cuarenta centímetros, colinda con Rosa Rodríguez, AL PONIENTE 57.55 metros con cincuenta y cinco centímetros colinda con Norma María Monsalvo Matías, con una superficie de 1,934.97 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de trece de abril de dos mil veintiséis, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días de junio dos mil veintiséis. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de trece de abril de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1066-A1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EDGAR IVAN RODRIGUEZ ALFARO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 423/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble terreno ubicado en PRIVADA



SIN NOMBRE S/N, CENTRO MELCHOR OCAMPO, CABECERA MUNICIPAL MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.48 METROS, COLINDA CON JUAN CARLOS ALFARO AGUILAR.

AL SUR: 19.23 METROS COLINDA CON ANGELICA VALDES ALFARO.

AL ORIENTE: 8.57 METROS COLINDA CON RICARDO CASTRO HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 8.57 METROS COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR DE SEIS METROS DE ANCHO.

Con una superficie TOTAL DE 165.82 M2 (METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los tres días de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés de abril de dos mil veintiséis y veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

239-B1.-9 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ILIANA EDITH ORTEGA SALGADO promovió ante este Juzgado bajo el expediente número 23199/2023 en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CÓDIGO POSTAL 54745, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO RODRIGUEZ PALACIOS.

AL SUR: 22 METROS CON PROPIEDAD DE VIRGILIO SANCHEZ SEVERIANO.

AL ORIENTE: 36 METROS CON CALLE ABASOLO, ANTES CAMINO AL PANTEON.

AL PONIENTE: 26 METROS CON TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (977.00 METROS CUADRADOS).

Con los colindantes:

AL NORTE: PRIVADA REPRESENTANTE LEGAL DE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.- CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y CALLE ABASOLO, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CODIGO POSTAL 54745, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AL SUR: CON PROPIEDAD DE JULIA JURADO CRUZ. CALLE ABASOLO No. 3, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CODIGO POSTAL 54745, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AL ORIENTE: COLINDA CON CALLE ABASOLO, ANTES CAMINO AL PANTEON, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLANN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN SE LE PUEDE NOTIFICAR LEGALMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO, NUMERO 100 COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54740, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DEM MÉXICO.

AL PONIENTE: AVELINO LIZARDI HERNÁNDEZ.- COLINDA CON MELCHOR OCAMPO, No. 33, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO, CODIGO POSTAL 54745, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SUPERFICIE: 977.00 METROS CUADRADOS.

Publíquese a efecto de dar cumplimiento por el artículo 3.323 del Código Adjetivo de la Materia en vigor, publíquese mediante edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

240-B1.-9 y 12 junio.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE: 676228/09/2026, El o la (los) C. BELLANIRA ALVAREZ DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA CALLEJON DE LAS ROSAS SIN NUMERO, COLONIA EL CALVARIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA CALLEJON DE LAS ROSAS, AL SUR: 10.50 METROS LINDA CON SR. APOLONIO ORTEGA (actualmente con CARLOS ERIK PEREZ JUAREZ), AL ORIENTE: 19.00 METROS LINDA CON CARCAÑO M. (actualmente con LEOVIGILDA MARGARITA MARTINEZ VELAZQUEZ), AL PONIENTE: 19.00 METROS LINDA CON INES HERNANDEZ (actualmente con INES HERNANDEZ RIVERO). Con una superficie aproximada de: 199.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 27 de ABRIL de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 674900/02/2026, El o la (los) C. FELIPE ADOLFO ESTEVEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "ZAMPAMPA", UBICADO EN LA CALLE LA PALMA, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 82.00 METROS COLINDA CON HUGO SADOVAL ESTEVEZ, AL SUR: 82.00 METROS COLINDA CON MANUEL ESTEVEZ VILLALVA, AL ORIENTE: 16.90 METROS COLINDA CON CERRADA GUILLERMO PRIETO, AL PONIENTE: 17.36 METROS COLINDA CON CALLE LA PALMA. Con una superficie aproximada de: 1404.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 06 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 676206/04/2026, El o la (los) C. SAMUEL GUADARRAMA FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN No. 249-C, DEL PREDIO DENOMINADO "CARRETOCO", DEL PUEBLO DE TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN, AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con EMMA MARTINEZ LUNA), AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con NANCY GUADARRAMA FLORES), AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con ERICK GUADARRAMA FLORES). Con una superficie aproximada de: 80.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 676210/05/2026, El o la (los) C. ERICK GUADARRAMA FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN No. 249-D, DEL PREDIO DENOMINADO "CARRETOCO", DEL PUEBLO DE TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con MA. DEL CARMEN AGUILAR ESPARZA), AL SUR: 8.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con EMMA MARTINEZ LUNA), AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 2.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE YUCATAN, AL PONIENTE: 12.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con EDMUNDO ROMERO MENESES). Con una superficie aproximada de: 96.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.



Núm. DE EXPEDIENTE: 676225/08/2026, El o la (los) C. JOSEFA CLARA ROJAS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, LOTE 2, MANZANA 3, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "LA MESA", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14 MTS. COLINDA CON HERADIO BALERIO GRANDE, AL SUR: 14 MTS. COLINDA CON FATIMA MARINA ROJAS, AL ORIENTE: 8.25 MTS. COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO, AL PONIENTE: 8.25 MTS. COLINDA CON LOTE PARTICULAR (actualmente JUANA FELISA RUIZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 115.50 METROS CUADROS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 676232/10/2026, El o la (los) C. ISIDRO RIVERO RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "ZOPILOCALCO", UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO No. 2, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.40 MTS. COLINDA CON ARTEMIO RIVERO TORRES, AL SUR: 27.90 MTS. COLINDA CON AV. INSURGENTES, AL ORIENTE: 23.00 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, AL PONIENTE: 15.70 MTS. COLINDA CON MA. TERESA RIVERO RODRIGUEZ (actualmente ANGELICA GIL RIVERO). Con una superficie aproximada de: 520.00 METROS CUADROS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 681564/25/2026, El o la (los) C. VERONICA CORONA VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 7, MANZANA UNICA, NUMERO 64 EN LA COLONIA RUSTICA XALOSTOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con OSCAR MELITON SOLIS ESCOBEDO), AL SUR: 49.20 MTS. CON CALLE 7, AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con ROBERTO TELLEZ GIRON MEJIA), AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON CALLE 12. Con una superficie aproximada de: 1230.00 METROS CUADROS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 681771/27/2026, El o la (los) C. JOSE GUADALUPE RAMOS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en INMUEBLE UBICADO EN: AV. MEXICO # 147, LOTE 6, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "TECAXITLA", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.80 METROS CON LOTE 2 BENITA SANCHEZ RODRIGUEZ, AL SUR: 12.70 METROS CON AV. MEXICO, AL ORIENTE: 19.30 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente con LORENZO ROMERO LOPEZ), AL PONIENTE: 18.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 228.46 METROS CUADROS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE 665168/84/2025, El o la (los) C. JOSE ALBERTO HERNANDEZ NICOLAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO "LA NOPALERA GRANDE", UBICADO EN CALLE CDA. DE LOS VENADOS, LOTE S/N, MANZANA S/N, DE LA COLONIA EL PARQUE, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.90 MTS. CON AV. CHAPULTEPEC, AL SUR: 18.90 MTS. CON CDA. DE LOS VENADOS, AL ORIENTE: 5.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 5.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 94.50 METROS CUADROS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose



saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 06 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE: 667240/95/2025, El o la (los) C. JULIETA SANCHEZ LEMUS Y FABIOLA SANCHEZ LEMUS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE No. 9, COLONIA SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.50 MTS. COLINDA CON CARMEN ACUÑA, AL SUR: 9.60 MTS COLINDA CON CLAUDIO RAMIREZ (actualmente con SONIA ESTHER LARA LUNA), AL ORIENTE: 12.64 MTS. COLINDA CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE: 12.64 MTS. COLINDA CON EDUWIGES RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 14 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 456779/002/2026, La C. MARGARITA CONTRERAS SALAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMA", INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 52.20 MTS, CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 52.50 MTS. CON PAULINO TOVAR TOVAR, AL ORIENTE: 12.00 MTS CON LUCILA CONTRERAS SALAS, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 626.40 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de abril de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 457037/004/2026, La C. ARACELI TINOCO CAUZOR, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GENERAL IGNACIO M. BETETA, MZ. 1, LT. 24, POBLADO SAN MARCOS NEPANTLA, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 MTS. CON CALLE GENERAL IGNACIO M. BETETA; AL SUR: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 22.74 MTS. CON MARIBEL MENDOZA LOPEZ; AL PONIENTE: 22.74 MTS. CON MARCO ANTONIO PINEDA MOYSEN. Con una superficie aproximada de: 204.66 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México a 22 de abril de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 457038/005/2026, El C. JOSE ANTONIO LOPEZ MARQUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LIBERTAD, NUMERO 3, PREDIO DENOMINADO LA BANDERA, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACANGO, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA LIBERTAD; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de abril de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 457039/006/2026, La C. MARTHA GUERRA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TEOPANICAZTLA", UBICADO EN CALLE JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 2, SAN MARCOS NEPANTLA ACOLMAN, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55887. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL



NORTE: EN 15.80 METROS LINDA CON LA CALLE JOSE VICENTE VILLADA; AL SUR 1: EN 3.45 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 2 EN 12.35 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 15.90 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE 1: EN 10.50 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE 2 EN 4.80 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 229.00 M2 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de mayo de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.- RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 460174/018/2026, La C. MARIA LIVIA CAÑAS CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES No. 1, DEL PREDIO DENOMINADO "OCTOC", DEL POBLADO DE SANTA CATARINA, DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE (UNO): 40.35 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL NORESTE (DOS): 23.98 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL NOROESTE (UNO): 4.05 MTS. COLINDA CON ANTONIO CHICAS BARRIENTOS; AL NOROESTE (DOS): 6.10 MTS. COLINDA CON ANTONIO CHICAS BARRIENTOS; AL NOROESTE (TRES): 24.15 MTS. COLINDA CON ANTONIO CHICAS BARRIENTOS Y DEMETRIO VIVEROS URBINA; AL SURESTE (UNO): 10.05 MTS. COLINDA CON DEMETRIO VIVEROS URBINA; AL SURESTE (DOS): 24.05 MTS. COLINDA CON DEMETRIO VIVEROS URBINA; AL SURESTE (TRES): 3.35 MTS. COLINDA CON MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BADILLO; AL SURESTE (CUATRO): 19.57 MTS. COLINDA CON MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BADILLO; AL SUROESTE (UNO): 2.32 MTS. COLINDA CON CON MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BADILLO; AL SUROESTE (DOS): 1.30 MTS. COLINDA CON MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BADILLO. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de abril de 2026.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE: 499446/01/2026, El o la (los) C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MANZANO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE PEÑA Y PEÑA, MZ. 4, LT. 30, COLONIA NURCHUCA, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.66 METROS CON PEDRO CAMPOS (actualmente ARMANDO CAMPOS AYALA), AL SUR: 6.66 METROS CON CALLE PEÑA Y PEÑA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON JOSE LUIS RODRIGUEZ MANZANO (actualmente LAURA MALDONADO SANTOS), AL PONIENTE: 10.00 METROS CON JOSEFINA VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de: 66.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 12 de MAYO de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE 491171/13/2025, El o la (los) C. LUCIA KARINA GARIN MEDINA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 1, LOTE 18 EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, Municipio de TECAMAC, Distrito Judicial De OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 METROS LINDA CON ANTONIO SANCHEZ BORGES, AL SUR: 8.50 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 14.23 METROS LINDA CON HECTOR GREGORIO ZAMBRANO, AL PONIENTE: 14.23 METROS LINDA CON LOTE 19. Con una superficie aproximada de: 120.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 20 de ABRIL de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

Núm. DE EXPEDIENTE 491173/15/2025, El o la (los) C. VERONICA GAMEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO 11 DE LA MANZANA 135, DE LA CALLE JUAN ALDAMA, COLONIA MILPISCO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, Municipio de TECAMAC, Distrito Judicial De OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS LINDA CON CALLE JUAN ALDAMA, AL SUR: 8.00 METROS LINDA CON ALEJANDRO DOMINGUEZ CONTRERAS, AL ORIENTE: 15.00 METROS LINDA CON RICARDO AGUILAR GONZALEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS LINDA CON PIEDAD ROCHA LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.



El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 20 de ABRIL de 2026.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA VENECIA SANCHEZ GUZMAN.-RÚBRICA.

3285.- 4, 9 y 12 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Maestra Rosalba Rodríguez Almaraz, Notaria Titular de la Notaría Pública número uno del Estado de México, HAGO SABER: Que mediante instrumento número 70,387 de fecha 21 de mayo del año 2026, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAVIER GOMEZ JUAREZ QUIEN TAMBIÉN USABA SU NOMBRE COMO JAVIER GOMEZ a solicitud de los señores TRINIDAD ARELLANO ORIHUELA, JAVIER, CESAR e ISAAC todos ellos de apellidos GOMEZ ARELLANO como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, acreditaron su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 21 de mayo del 2026.

M. en D. N. Rosalba Rodríguez Almaraz.-Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

3118.- 28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 18,572 (dieciocho mil quinientos setenta y dos), volumen 364 (trescientos sesenta y cuatro) ordinario, de fecha catorce de mayo del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR JUVENCIO FELIPE PEÑA HINOJOSA, a solicitud de la señora MARÍA GUADALUPE GARCÍA IZQUIERDO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3128.- 28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 18,577 (dieciocho mil quinientos setenta y siete), volumen 363 (trescientos sesenta y tres) ordinario, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA DE JESÚS VEGA Y RÍOS, a solicitud de los señores IRMA GUEVARA VEGA, RAÚL GUEVARA VEGA, CARLOS GUEVARA VEGA, HÉCTOR GUEVARA VEGA, ARTURO GUEVARA VEGA, SERGIO GUEVARA VEGA Y ARACELI GUEVARA VEGA.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3129.- 28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 49,612 de fecha 15 de mayo del año 2026, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores ESTHER GÓMEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR ALBERTO SANCIO GÓMEZ y DIANA LUISA SANCIO GÓMEZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARIO ALBERTO SANCIO HERNÁNDEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 15 de mayo del año 2026.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

994-A1.- 28 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "45,424" de fecha diez de abril del año dos mil veintiséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARIA DEL CARMEN ROJAS ORTEGA, JAZMIN CELENE ROJAS ORTEGA, YADIRA AIDE ROJAS ORTEGA y ROBERTO SANCHEZ NAVA, iniciaron la tramitación de la sucesión a bienes de la señora ANDREA DELIA ORTEGA MENDOZA, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora ANDREA DELIA ORTEGA MENDOZA, ocurrida el día seis de enero del año dos mil veintidós.
- 2.- Nacimiento de los otorgantes.
- 3.- Matrimonio de la autora de la sucesión con el señor ROBERTO SANCHEZ NAVA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 20 de Mayo de 2026.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

3154.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "45,461" de fecha veintiuno de abril del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras LUCIA MARTINEZ GARCIA y ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA, iniciaron la tramitación de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LUCIA GARCIA DOMINGUEZ, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora LUCIA GARCIA DOMINGUEZ, ocurrida el día seis de septiembre del año dos mil veinte.
- 2.- Nacimiento de las otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.



Chalco, México, a 19 de mayo de 2026.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3155.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **41,576** del Volumen **1057** del protocolo a mi cargo de fecha **08** del mes de mayo del año **2026**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del difunto señor **PABLO GONZÁLEZ** quien también acostumbró a utilizar el nombre de **PABLO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, que otorgan los señores **MARÍA EUGENIA QUINTANAR RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ QUINTANAR, ALEJANDRO GONZÁLEZ QUINTANAR, MARÍA INÉS GONZÁLEZ QUINTANAR, MARIBEL GONZÁLEZ QUINTANAR, JUAN PABLO GONZÁLEZ QUINTANAR** y **MARISOL GONZÁLEZ QUINTANAR**, todos ellos como presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3158.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **41,528** del Volumen **1055** del protocolo a mi cargo de fecha **28 del mes de abril del año 2026**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la difunta señora **MA SENORINA DE LA CRUZ SAN JUAN**, quien en vida también acostumbro usar el nombre de **MARÍA SENORINA DE LA CRUZ SAN JUAN** que otorgaron los señores **AARÓN CASTRO DORANTES, SAIRA ISELA CASTRO DE LA CRUZ, ILIANA LIZETH CASTRO DE LA CRUZ** y **DANIEL CASTRO DE LA CRUZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3159.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **47,277**, de fecha 22 de mayo del año 2026, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ LUIS CARRILLO GASCA**, que otorgan los señores **JOSÉ LUIS CARRILLO GONZÁLEZ, SARA CARRILLO GONZÁLEZ, GUADALUPE CARRILLO GONZÁLEZ** y **MARÍA DE LA LUZ FUENTES ÁVILA** esta última por su propio derecho y en representación del señor **JORGE CARRILLO GONZÁLEZ**, como descendientes en primer grado y línea recta, y cónyuge respectivamente del autor de referencia.

Así como legatarios y albacea respectivamente del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

996-A1.-29 mayo y 9 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,288**, fecha **15 de Abril del 2026**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Alberto Méndez Kuhn, también conocido como Alberto Méndez**, que otorgó la señora **Vanessa Méndez Álvarez**, por su propio derecho y en representación de su **hermana, Paola Méndez Álvarez**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**" y la **Aceptación del cargo de Albacea**, que otorgó la señora **Margarita Álvarez Cordero, también conocida como Margarita Álvarez y Cordero y también conocida como Margarita Álvarez**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de Abril de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

997-A1.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,296**, fecha **17 de Abril del 2026**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Emma Sánchez Calderón**, que otorgaron los señores **Emma Matilde, Laura, Agustín Rene y Gonzalo**, de apellidos **Lammoglia Sánchez**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Emma Matilde Lammoglia Sánchez**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de abril de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

998-A1.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **66,301**, de fecha **21 de Abril del 2026**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Froylan Acuña Gómez**, que otorgaron los señores **Adelaida García Carrillo; Misael, Bernardo, Humberto y Elena Francisca**, ésta última, por su propio derecho y en representación de sus **hermanos**, los señores **Miguel Ángel y Pablo**, todos de apellidos **Acuña García**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 29 de Abril del 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

999-A1.- 29 mayo y 9 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 66,308**, fecha **23 de Abril del 2026**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Silvia Castro Grau**, también conocida **Silvia Castro**, también conocida como **Silvia Castro Grau de Morales** y también conocida como **Sylvia Castro de Morales** que otorgaron los señores **Silvia Josefina, Patricia, Ana María, Antonio y Arturo Melesio**, de apellidos **Morales Castro**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y el cuarto de los mencionados también en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de Abril de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1000-A1.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 66,310**, fecha **24 de Abril del 2026**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Silvino George Meléndez**, que otorgaron las señoras **Julia y Erika**, de apellidos **Santos Gabino**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Julia Santos Gabino**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de Abril de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1001-A1.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA

A BIENES DE de los señores **ESPERANZA CONTRERAS JIMENEZ y RAFAEL DOMINGUEZ JUAREZ** también conocido como Rafael Alfonso Domínguez Juárez y como Rafael Domínguez.

Mediante instrumento número 8,194, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis, ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y nueve del Estado de México, licenciado Sergio Fernández Martínez, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mismo, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICÓ en el protocolo de la notaría a su cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de los señores **ESPERANZA CONTRERAS JIMENEZ y RAFAEL DOMINGUEZ JUAREZ** también conocido como Rafael Alfonso Domínguez Juárez y como Rafael Domínguez, que otorgaron los señores **VICTORIA, MA. CONCEPCION, SARA, MARGARITA, JUANA, BARBARA, BEATRIZ, CELERINA, ALEJANDRO y RAMON LORENZO** todos de apellidos **DOMINGUEZ CONTRERAS**, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión, manifestando que con la calidad que ostentan son la únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con la copia certificada del Registro Civil relativa a su nacimiento, que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Economista", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.



ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1002-A1.- 29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1281

Por instrumento número 1281, volumen 14, de fecha 23 de mayo del 2026 ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA DECLARACION TESTIMONIAL** que otorgaron los señores **LUZ MARIA GARCIA ARRIETA** y **MOISES LOPEZ GARCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgaron las señoras **VIRGINA LOPEZ GARCIA**, por su propio derecho y como causahabiente por ser heredera y albacea en la sucesión de su hijo el señor **JUAN CARLOS MORENO LOPEZ** y **PATRICIA MORENO LOPEZ, EL REPUDIO DE HERENCIA** que otorgó la señorita **PATRICIA MORENO LOPEZ, LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó la señora **VIRGINA LOPEZ GARCIA**, por su propio derecho y como causahabiente por ser heredera y albacea en la sucesión de su hijo el señor **JUAN CARLOS MORENO LOPEZ**, en la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE INES MORENO CAMPOS** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **J. INES MORENO CAMPOS**).

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de mayo del 2026.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

222-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1261

Por instrumento número 1261, volumen 13, de fecha 08 de mayo del 2026, ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la "De Cujus" **CARMEN MORENO ZAVALA**, que otorgaron los señores **ANA LAURA MARTINEZ MORENO, ERIKA JANET MARTINEZ MORENO** y **LUIS ALBERTO MARTINEZ MORENO**, en su carácter de presuntos herederos en la mencionada sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de mayo del 2026.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

223-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1257

Por instrumento número 1257, volumen 13, de fecha 05 de mayo del 2026, ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA RADICACIÓN** que otorgó el señor **JOSÉ CARLOS CORTES CONTRERAS**, en la Sucesión Intestamentaria de la señora **LILIA CORTES CONTRERAS**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de mayo del 2026.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

224-B1.-29 mayo y 9 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

1259

Por instrumento número 1259, volumen 13, de fecha 06 de mayo del 2026, ante mí, **JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO**, Titular de la Notaría número doscientos tres del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **HECTOR CAVADA VALDEZ**, en la Sucesión Testamentaria del señor **HECTOR CAVADA RUIZ**.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de mayo del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

225-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE MAYO DEL 2025.

Se hace saber que por escritura pública número 81,947 de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BERNARDO PEREYRA MONTALVO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EN VIDA EL NOMBRE DE BERNARDO PEREYRA), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por los señores JUAN CARLOS PEREYRA MEDINA, NORMA ANGÉLICA PEREYRA MEDINA, MIGUEL ÁNGEL PEREYRA MEDINA y SANDRA PEREYRA MEDINA, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS SUSTITUTOS por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

226-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **25,498** DEL VOLUMEN **655** DE FECHA **28** DE MAYO DEL AÑO **2026**, OTORGADO ANTE MI, A **SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA CASTRO, TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO GARCÍA TAPIA, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN EZEQUIUEL [SIC] GARCÍA VARGAS SIN NÚMERO LOS SHIPERES, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.-----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL
ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3394.- 9 y 19 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **79,333**, VOLUMEN **1,477** DE FECHA **06 DE MARZO DEL AÑO 2026**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTSTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GREGORIA SANCHEZ ZEPEDA**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ROSA HILDA ARAGÓN SÁNCHEZ** (quien también utiliza el nombre de: **ROSA HILDA ARAGÓN DE PAREDES**), **VERONICA ARAGÓN SÁNCHEZ**, **MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN SÁNCHEZ**, **ARTURO ARAGÓN SÁNCHEZ** y **JOSÉ GUADALUPE ARAGÓN SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ASI MISMO SOLICITO QUE SE DEBERAN REALIZAR DOS **PUBLICACIONES** CON UN INTERVALO DE **7 DÍAS DE DIFERENCIA** ENTRE CADA FECHA.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DEL 2026.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3399.- 9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de DELFINA RAQUEL GARCÍA COLÍN TAMBIÉN CONOCIDA COMO RAQUEL GARCÍA COLÍN, RAQUEL GARCÍA Y DELFINA RAQUEL GARCÍA DE ORTIZ, ASÍ COMO ALMA ISELA, MARÍA DE JESÚS y MAYRA ROCÍO, TODAS DE APELLIDOS ORTIZ GARCÍA, en su carácter de presuntas herederas. Que se realizó en esta Notaría Pública a mi cargo, la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE HÉCTOR JAIME ORTIZ LÓPEZ también conocido como JAIME ORTIZ LÓPEZ y JAIME ORTIZ, mediante instrumento número 37586 del volumen ordinario 766 a mi cargo de fecha veinte de mayo del dos mil veintiséis, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conocen ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3400.- 9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México, a los 01 días del mes de junio de 2026.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Ante mí LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Tultitlán Estado de México en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de MARÍA DE JESÚS VARELA VALERIANO, CYNTHIA VALERIA ORTEGA VARELA Y PAOLA ORTEGA VARELA, en su carácter de presuntas herederas. Que se realizó en esta Notaría Pública a mi cargo, la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE ARMANDO ORTEGA VARGAS, mediante instrumento número 37601 del volumen ordinario 761 a mi cargo de fecha veintidós de mayo del dos mil veintiséis, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, en virtud de que no conocen ninguna otra persona que tenga derecho a suceder se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3401.- 9 y 19 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **109,898**, de fecha **27 de marzo del 2026**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FERNANDO BERNARDO ROJAS OLIVARES**, que otorgan los señores **JUAN MANUEL ROJAS GUERRERO, PERLA ADRIANA ROJAS GUERRERO y MIGUEL ANGEL ROJAS GUERRERO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de junio del 2026.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

3408.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **107,270**, de fecha **13 de octubre del 2022**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **RODOLFO BALDERAS MEJIA**, que otorga la señora **NOEMI MILLAN MARTINEZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de junio del 2026.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en el Diario El Financiero de 7 en 7 días.

3409.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **109795**, de fecha **05 de febrero del 2026**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **AURELIO MARTINEZ RIVERO**, que otorgan las señoras **HILDA GUADALUPE MENDEZ BARRERA, JAZMIN MARIBEL MARTINEZ MENDEZ y KARINA JESSICA MARTINEZ MENDEZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de junio del 2026.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en el Diario El Financiero de 7 en 7 días.

3410.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **109,882**, de fecha **24 de marzo del 2026**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RENATO RODRÍGUEZ MONTEMAYOR**, que formaliza la señora **PERLA BERTHA RODRÍGUEZ RIVERA**, en su calidad de descendiente directa del señor **RENATO RODRÍGUEZ MONTEMAYOR**, con la comparecencia de los señores **ARTURO TAPIA SANDOVAL y RAMÓN DULCE RODRÍGUEZ** como testigos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de México en virtud de ser la compareciente y solicitante invidente.



Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de junio del 2026.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

3411.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **109,864**, de fecha **16 de marzo del 2026**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **JULIA HERNANDEZ SANCHEZ**, que otorgan los señores **MARIA ALEJANDRA GOMEZ HERNANEZ, DAVID GOMEZ HERNANDEZ, JUAN JOSE GOMEZ HERNANDEZ** y **ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de junio del 2026.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

3412.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 5323 (cinco mil trescientos veintitrés), del volumen 111 (ciento once), de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, los señores **MARÍA GUADALUPE VALLEJO GONZÁLEZ**, en su carácter cónyuge supérstite, y **CLAUDIA ANDREA GARCÍA VALLEJO**, y **DARÍO ALBERTO GARCÍA VALLEJO**, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DARIO GARCÍA GONZÁLEZ**, para lo cual exhibieron:

- 1.- Copia certificada del acta de defunción del señor **DARIO GARCÍA GONZÁLEZ**.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del señor **DARIO GARCÍA GONZÁLEZ**, Autor de la sucesión.
- 3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **CLAUDIA ANDREA GARCÍA VALLEJO** y **DARÍO ALBERTO GARCÍA VALLEJO**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con el De cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepc, México, a 27 de mayo del 2026.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México por dos veces de siete en siete días.

M. EN D. **HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ**.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3423.- 9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 89,137 del volumen número 2157 de fecha 27 de mayo del año 2026, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARÍA EUGENIA PEREYRA VENDRELL**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA EUGENIA**



PEREYRA; que otorgaron los señores ARLEN EUGENIA NIÑO PEREYRA e IBRAHIM GERARDO MOTA PEREYRA, ambos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos en la presente sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1067-A1.- 9 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2026.

Por instrumento número **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS**, volumen **ORDINARIO** número **MIL SETECIENTOS DIEZ**, de fecha **VEINTE** de **MAYO** del **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, se llevó a cabo el **INICIO** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JULIO ULRICO CORTÉS LÓPEZ**, que otorgan las señoras **LAURA JULIANA CORTÉS CASTRO**, **EVELYN VANESSA CORTÉS CASTRO** y **CAROLINA ELIZABETH AZCORRA MEDINA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LAS PRESUNTAS HEREDERAS**" y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código de Civil del Estado de México; el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, todos estos ordenamientos vigentes.

A T E N T A M E N T E.

PAULINA SALDAÑA FUENTES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO OCHENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, por 2 veces de 7 días en 7 días.

1068-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2026.

Por instrumento número **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO**, volumen **ORDINARIO** número **MIL SETECIENTOS DIEZ**, de fecha **VEINTIDÓS** de **MAYO** del **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, se llevó a cabo el **INICIO** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EUFEMIO EDUARDO LICEA GONZÁLEZ**, que otorgó, la señora **ROSE MARIE DE LOURDES LICEA GONZÁLEZ**, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada del señor **ERIK ÁNGELO LICEA GONZÁLEZ**, a quienes, en su conjunto, en lo sucesivo se les denominó "**LOS PRESUNTOS HEREDEROS**" y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código de Civil del Estado de México; el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, todos estos ordenamientos vigentes.

A T E N T A M E N T E.

PAULINA SALDAÑA FUENTES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO OCHENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, por 2 veces de 7 días en 7 días.

1068-A1.-9 y 18 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2026.

Por instrumento número **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE**, volumen **ORDINARIO** número **MIL SETECIENTOS DIEZ**, de fecha **VEINTINUEVE** de **MAYO** del **DOS MIL VEINTISÉIS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaria, se llevó a cabo el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GREGORIO HERNÁNDEZ VALLE**, que otorgaron los señores **ROSARIO GARCÍA OLIVARES, NORMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ GARCÍA Y DAMIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LOS PRESUNTOS HEREDEROS"** y quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracción I del Código de Civil del Estado de México; el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como los 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, todos estos ordenamientos vigentes.

ATENTAMENTE.

PAULINA SALDAÑA FUENTES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO OCHENTA Y CUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, por 2 veces de 7 días en 7 días.

1068-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 142242 de fecha 07 de mayo del 2026 la señora NATALIA MARIN MARTÍNEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de mayo del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1069-A1.-9 y 18 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO **2,246** VOLUMEN **36** ORDINARIO, DE FECHA **VEINTIDÓS** DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISEIS**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **FRANCISCO ANTONIO, ARMANDO, MARIA ALICIA, JOSE JUAN Y MARIA ELENA**, TODOS DE APELLIDOS **MORENO MONDRAGON**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y EL SEÑOR **FRANCISCO ANTONIO MORENO MONDRAGON** ACTUANDO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JESUS CATARINO MORENO RAMOS, RADICARON** EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 6.180 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CONCEPCION MONDRAGON SALINAS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DE 2026.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1070-A1.-9 y 18 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL TOLUCA E D I C T O

En las actuaciones del trámite número 948846, de fecha de ingreso 15 de octubre de 2025, referente al certificado de inscripción solicitado por el C. Ramón Porfirio Olivares Durán, en su carácter de descendiente en primer grado de la C. Carmen Durán Mulhia (también conocida como María del Carmen Durán Mulhia, María del Carmen Durán Mulhia, Ma. del Carmen Durán Mulhia y Ma del Carmen Durán de Olivares), toda vez que, no ha sido posible la expedición del trámite de referencia debido a que no se localizó el legajo que da origen a la inscripción del volumen 273, partida 372, libro primero, sección primera; sin embargo, del acervo registral se desprende que mediante digitalización "Ditto", se consigna la siguiente información:

"...Volumen 273, Partida 372-8184, Libro Primero, Sección Primera, bajo el folio de ingreso 8184, consta Inmatriculación Administrativa, inscrita en fecha 29 de noviembre de 1988, dictada en el expediente 8184/87, en favor de **MARIA DEL CARMEN DURÁN MULHIA..."**

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Registral, en relación con los diversos 92, 93 y 94 de su reglamento, ordenamientos vigentes en la entidad; se ordena la **REPOSICIÓN** de la resolución de Inmatriculación Administrativa de fecha 03 de Noviembre de 1988, emitida por el entonces Director General del Registro Público de la Propiedad, Gobierno del Estado de México, radicada bajo el expediente número 8184/87, solicitada por **MARÍA DEL CARMEN DURÁN MULHIA**, respecto del inmueble ubicado en D/C, en San Felipe Tlalmimilolpan, predio denominado "LA CAÑADA" Municipio y Distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 36.88 metros colinda con Servando Terrón; Al Sur: 11.80 metros colinda con Luis Mulhía Terrón; Al Oriente: 70.00 metros colinda con Barranquita Chiquita; Al Poniente: 75.00 metros colinda con Juana Durán Mulhía. Con una superficie aproximada de: 1,764.65 metros cuadrados; inscrita bajo los antecedentes Registrales: **Partida 372-8184, Volumen 273, Libro Primero, Sección Primera**, a fojas 94, de fecha de Inscripción 29 de noviembre de 1988, a favor de **MARÍA DEL CARMEN DURAN MULHIA**.

En consecuencia, una vez realizada el acta respectiva y el acuerdo a que refiere el artículo 94 del Reglamento de la Ley Registral vigente en el Estado de México; en estricto cumplimiento a su diverso 95 del ordenamiento en cita, se decreta la Publicación de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo anterior a efecto, de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga del conocimiento a esta Potestad Administrativa, por escrito, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación en los edictos en mención. Toluca, Estado de México, 19 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ANA LAURA MEJIA HUERTA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA O.R. TOLUCA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3191.- 1, 4 y 9 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE MARZO DE 2026, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN 604/2026, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 926, VOLUMEN 481, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2001.- RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA CIENTO UNO PROTOTIPO CX GUION DOCE PUNTO CERO CERO GUION DOS R, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO, DE LA CALLE CIRCUITO DE BOSQUE GUANABANOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO DE LA MANZANA DIECIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “REAL DEL BOSQUE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE 29.550 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: VIVIENDA 101, TIPO: CX-12.00-2RM, SUP. CONSTRUIDA = 49.763 M2; AL NOROESTE: EN 2.750 M Y EN 3.225 M CON AREA EXCLUSIVA PARA COCHERAS; AL NORESTE: EN 8.000 M CON LOTE 4 DE LA MANZANA 18; AL SURESTE: EN 1.825 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 4.150 M CON JARDIN PRIVATIVO; AL SUROESTE: EN 6.700 M CON VIVIENDA 102 Y EN 1.300 M CON AREA EXCLUSIVA PARA COCHERAS; ABAJO CON CIMENTACIÓN; ARRIBA CON VIVIENDA 201; %INDIVISOS = 31.8407%; PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA VIVIENDA 101; SUP. = 29.550 M2; AL NOROESTE: EN 6.000 M CON VIVIENDA 101; AL NORESTE: EN 4.925 M CON LOTE DE LA MANZANA 18; AL SURESTE: EN 6.000 M CON LOTE 101 DE LA MANZANA 18; AL SUROESTE: EN 4.925 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 102. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE SENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1040-A1.- 4, 9 y 12 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec, Estado de México a 27 de abril del 2026.

Expediente: 3145/2025

EDICTO

En fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis, el C. Francisco Gómez Cruz, con folio de presentación (3145/2025), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 58, volumen 455, libro primero, sección primera**, del inmueble **IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 238, CALLE ZACATEPETL LOTE 17 MANZANA 137 FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 METROS CON LOTE 16, SUR 20.00 METROS CON LOTE 18, ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 46, PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE ZACATEPETL, SUPERFICIE: 140.00 M2**, antecedente registral que se encuentra (**Deteriorado**); razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha veintisiete de noviembre del 2025 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha 27 de abril del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-
Lic. En D. Santiago Solano Chávez.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.

1043-A1.-4, 9 y 12 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Abril de 2026.

Expediente: Reposición de Partida

Que en fecha veintidós de abril de dos mil veintiséis, **La C. CONCEPCIÓN MORALES CRUZ, en su carácter de Albacea del de cujus JOSE ARTURO SABAS MORALES PEREZ, con folio de presentación 20/2026,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 327 Volumen 32, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 236 de la manzana 11, del Fraccionamiento "Residencial Obrero" ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - **CON UNA SUPERFICIE DE 190.00 METROS CUADRADOS;** con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** 10.00 metros con lote 233; **AL SUR:** en 10.00 metros con la calle Negra Modelo; **AL ORIENTE:** en 19.00 metros con el lote 237, y **AL PONIENTE:** en 19.00 metros con la calle A. - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1045-A1.- 4, 9 y 12 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 1 de junio del 2026.

Expediente: 1061/2026.

EDICTO

En fecha quince de abril del dos mil veintiséis, el C. Sergio Nava Domínguez, con folio de presentación (1061/2026), solicito a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 531 LOTE 37 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 36, SUR: 17.50 METROS CON LOTE 38, ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE AJUSCO, PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 13, SUPERFICIE: 120.00 M2. antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha quince de abril del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha primero de junio del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

3424.- 9, 12 y 17 junio.



Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C".

Recurso de Revisión: RR-PAR/24/2024 y su acumulado
RR-PAR/59/2024
Antecedente: OSFEM/UAJ/PAR-AF/201/19

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Jorge Eleazar García Martínez
Rector de la Universidad Estatal del Valle Ecatepec.

En cumplimiento al numeral **Segundo** del acuerdo 447/2026 de veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, emitido en el recurso de revisión citado al rubro, y con fundamento en los artículos 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en su Décimo Transitorio párrafo primero; 4, fracción XI, inciso b), 58, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se procede a notificar por edicto un extracto en versión pública los puntos resolutive de la resolución de **dos de septiembre de dos mil veinticinco**, emitida por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el Recurso de Revisión citado al rubro, que establecen lo siguiente:

*"PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, esta Autoridad considera procedente **modificar** la resolución sujeta a revisión respecto a los Considerandos VII y VIII, así como los resolutive **SEGUNDO** y **TERCERO**, emitida en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/201/19**, por cuanto hace al monto determinado como daño ocasionado al erario de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, para quedar en definitiva en la cantidad de **\$5,697,509.12** (cinco millones seiscientos noventa y siete mil quinientos nueve pesos 12/100 M.N.).*

***SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 288 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **confirma la existencia** de Responsabilidad Administrativa de carácter Resarcitorio de **Jorge Eleazar García Martínez, en su calidad de Rector *** y ***, en su calidad de ***, ambos de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE)**, conforme al monto señalado en el resolutive que antecede.*

...

CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a **Jorge Eleazar García Martínez, * y ******* o a sus autorizados en el domicilio señalado para tal efecto."*

La presente notificación surtirá sus efectos legales desde el día hábil posterior al de la publicación, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del territorio del Estado de México, ya que, de ser omiso y no sea posible localizarlo o resulte inexistente el domicilio que precise, o bien al encontrarse el domicilio ubicado dentro de un condominio o edificio y no le sea permitido el acceso al personal adscrito a este Órgano de Fiscalización encargado para realizar la encomienda, o bien no pueda ingresar por otra circunstancia, las subsecuentes notificaciones aun cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cito en calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en la entidad; **Toluca, México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.**

Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.

RBG/LBG

3402.- 9 junio.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-06-08T16:47:29-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MT13



X2OycNI8uWSwAVjlfXwDNzBi/EsV8PvGvVv1fWYsMzpcBcdM9p1CSwZuWMGG2nSu1/nGcH7vr6j1y/UgSxJfew
96fXK7Yz+VUpAnpnKGYWP6EeUhB5ylez+cg9pt6rKldgmySz4IO6CZA+wAof5dUP93pUNatWt3QRwgROcdV6l
sbVCKnQwYgb3evpTfmBY3YI7DiGLrx32In1eiEYEFJKtpUisg2taKPYtPtL+rMfyflNixj0ogWWE3qS7dyttpvz1kTeb
nY5ly7bu9t5893BtNJKUQr48kXsUqidiUPPniNXB0iBaxl8bj4RmmSG7XmZUkrpuxin6tmz3bvZsCQw==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno